



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 25 de junio de 2015
No. 116

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO CON LA MODALIDAD HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL, DEL LOTE 1, DE LA MANZANA IV, UBICADO EN EL INTERIOR DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "BOSQUE DEL LAGO", SECTOR 04, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "LA FLORESTA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 369-B1, 1180-A1, 368-B1, 2697, 2693, 370-B1, 2918, 2915, 1251-A1, 2818, 2821, 2828, 2829, 2830, 2831, 2819, 367-B1, 2692, 2851, 2848, 2847, 2842, 2843, 2844, 1252-A1, 2845, 2846, 2849, 1262-A1, 1257-A1, 2850, 2839, 2841, 393-B1, 388-B1, 392-B1, 2866, 2858, 1265-A1, 1266-A1, 389-B1, 390-B1, 391-B1, 2834, 2947, 2937 y 2820.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2875, 2938, 2889, 379-B1, 2838, 394-B1, 1254-A1, 1253-A1, 1264-A1, 2827, 2836, 1256-A1, 2837, 1294-A1, 362-B1 y 1250-A1.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ING. JOSÉ TOLEDO JIMENO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA", S.A. de C.V.
Boulevard Magnocentro No. 26, 5º Piso
Huixquilucan, Estado de México. C.P. 52760
Teléfono: 55 91 14 21 35
PRESENTE

En relación al Oficio No. 224020000/0760/2015 de fecha 18 de marzo del 2015, mediante el cual ésta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, emitió el resolutivo al recurso de inconformidad presentado por su representada sobre la autorización emitida mediante oficio 224020000/2720/2014 de fecha 20 de agosto del 2014 y se resuelve emitir una nueva autorización para llevar a cabo un condominio con la modalidad de horizontal de tipo habitacional residencial en el lote 1 de la manzana IV, para desarrollar 24 viviendas, en un lote con superficie de 7,054.57 m² (SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), ubicado en el fraccionamiento de tipo habitación residencial denominado "BOSQUES DEL LAGO" SECTOR 04, conocido comercialmente como "LA FLORESTA", en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México de fecha veintidós de febrero de mil novecientos setenta y uno y publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha veintidós de mayo de mil novecientos setenta y uno, se autorizó a la empresa "RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO", el fraccionamiento de tipo habitación residencial denominado "BOSQUES DEL LAGO" SECTOR 04, ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en una superficie de 3'114,819.00 m², para desarrollar 1,168 viviendas.

Que mediante oficio No. 206/CF/1710/76, de fecha trece de octubre de mil novecientos setenta y seis, la entonces Dirección General de Comunicaciones y Obras Públicas, autorizó a la empresa "Residencial Bosques del Lago", S. A., en el sector 04, entre otros, la construcción de residencias campestres bajo el régimen de condominio horizontal.

Que mediante oficio No. 224112000/0209/05, de fecha veintinueve de marzo del dos mil cinco se autorizó a su representada la relotificación del fraccionamiento "BOSQUES DEL LAGO" SECTOR 04, sobre una superficie total de 484,952.99 m².

Que mediante Escritura Pública No. 31,092 de fecha uno de agosto del dos mil cinco, tirada ante la fe del Notario Público No. 102 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, bajo la partida No. 3,496-4,026, volumen 549, libro primero, sección primera de fecha cinco de marzo del dos mil cuatro, se protocolizó la autorización de la relotificación mencionada en el párrafo que antecede.

Que por acuerdo del entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de fecha veintiocho de julio del dos mil cinco, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 6 de septiembre del mismo año, se autorizó la subrogación total del fraccionamiento a favor de la empresa "Fraccionadora y Constructora Tulpa", S.A. de C.V.

Que mediante Escritura Pública No. 31,619 de fecha veintiocho octubre del dos mil cinco, tirada ante la fe de Notario Público Interino No. 102 del Estado de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, bajo la partida No. 393/431 volumen 595, libro primero, sección primera de fecha doce de marzo del dos mil seis, se hizo constar la protocolización de la autorización de subrogación que se cita en el párrafo que antecede.

Que mediante acuerdo del entonces Director General de Administración Urbana, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha quince de marzo del dos mil seis, se autorizó el cambio de nombre del Fraccionamiento "BOSQUES DEL LAGO" SECTOR 04, para que en lo sucesivo se conozca comercialmente como "LA FLORESTA".

Que mediante Escritura Pública No. 131 de fecha tres de abril del dos mil seis, tirada ante la fe de Notario Público Interino No. 165 del Estado de México; se hizo constar la protocolización de la autorización que se menciona en el párrafo que antecede, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida No. 393/431 volumen 595, libro primero, sección primera de fecha veintidós de marzo del dos mil siete.

Que mediante escrito recibido en fecha cuatro de octubre del dos mil doce, el representante legal de la empresa "Fraccionadora y Constructora Tulpa," S.A. de C.V., informa al Director General de Operación Urbana, que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo Quinto transitorio de la Reformas al Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el cual fue publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 1º de septiembre del 2011, el cual precisa que "los titulares de los Fraccionamientos que no estén concluidos a la fecha en que entre en vigor el decreto, deberán de presentar dictámenes de factibilidad de suministro de agua potable y drenaje, a efecto de Garantizar la prestación de los servicios", para lo cual remite Convenio de fecha 07 de noviembre del 2005 y convenio modificadorio de fecha veintidós de marzo del dos mil siete, suscritos por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli y la empresa "Fraccionadora y Constructora Tulpa", S.A. de C.V. y además se hizo constar la obligación asumida por el Organismo para garantizar permanentemente el suministro de agua requerido y conectar las descargas de aguas residuales del Fraccionamiento denominado "BOSQUES DEL LAGO" SECTOR 04, conocido comercialmente como "LA FLORESTA", ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, México.

Que mediante oficio No. NTE_GPB-32002-7951 de fecha diecinueve de julio del dos mil seis, el Jefe de División Metropolitana Norte de la extinta Luz y Fuerza del Centro, informa que de acuerdo a la solicitud de servicio de Energía eléctrica S.S. NC6328, para el inmueble ubicado en Bosques del Lago, sector 04, LA FLORESTA, Cuautitlán Izcalli, México, no hay impedimento técnico para suministrar el servicio de energía eléctrica y esta sujeta al pago de aportación. así mismo en fecha once de marzo del dos mil diez, la empresa "Fraccionadora y Constructora Tulpa", S.A. de C.V., suscribe convenio de colaboración con la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), para garantizar el cumplimiento a lo convenido por Luz y Fuerza del Centro en el Fraccionamiento denominado Bosques del Lago, sector 04, LA FLORESTA, municipio de Cuautitlán Izcalli, México.

Que mediante documento oficial con número de folio de trámite 155,035 de fecha diez de febrero del dos mil catorce, expedido por la oficina registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, certificó que el lote 1 de la manzana IV del fraccionamiento de referencia, se encuentra libre de gravamen y cuyo titular registral es la empresa "Fraccionadora y Constructora Tulpa" S.A. de C.V.

Que la autorización del Fraccionamiento se emitió al amparo de la Ley de Asentamientos Humanos de Estado de México en donde se estableció que para los lotes condonales la superficie mínima de área propia para una vivienda será de 150.00 m2 y la sección mínima de vialidad interna de 8.00 metros y en la presente lotificación en condominio horizontal se cumple con esa Normatividad establecida.

Que mediante oficio No. 224020000/2720/2014 de fecha 20 de agosto del 2014, se autorizó a la empresa "FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA", S.A. de C.V., el condominio en la modalidad horizontal para el lote de terreno número lote 1 de la manzana IV, con superficie de 7,054.57 m2 (SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), ubicado al interior del fraccionamiento de tipo habitación residencial campestre denominado "BOSQUES DEL LAGO" SECTOR 04, conocido comercialmente como "LA FLORESTA", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para desarrollar 24 viviendas.

Que mediante oficio No. 224020000/0760/2015 de fecha 18 de marzo del 2015, se resolvió el recurso de inconformidad interpuesto por la empresa "FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA", S.A. de C.V., sobre la autorización de condominio mencionada en el párrafo que antecede y se resuelve se emita una nueva autorización debidamente fundada y motivada.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIII, define al Condominio como " la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que de igual forma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. en su artículo 5.3, fracción XV, define al Condominio Horizontal como "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general"

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en su Artículo 114, para la autorización del condominio de referencia.

Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y que de igual forma acreditó el pago de derechos correspondientes por la autorización del condominio solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$84,120.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), según se acreditó con el recibo oficial No. 313269, expedido por la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, México.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México;

5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos a su Reglamento, así como en lo dispuesto por los Artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 10 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano de fecha 8 de abril del 2015, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa “**FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA**”, S.A. de C.V., representada por usted, el condominio con la modalidad horizontal de tipo habitacional Residencial, para que en el lote de terreno número lote 1 de la manzana IV, con superficie de 7,054.57 m² (SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), ubicado al interior del fraccionamiento de tipo habitación residencial denominado “BOSQUES DEL LAGO” SECTOR 04, conocido comercialmente como “LA FLORESTA”, ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 24 viviendas, conforme al plano de condominio horizontal anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS HABITACIONALES:	5,289.53 M²
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN:	342.56 M²
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITANTES:	75.00 M²
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE BANQUETAS):	1,261.48 M²
SUPERFICIE DE SERVIDUMBRE DE PASO:	86.00 M²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:	7,054.57 M²
NÚMERO DE AREAS PRIVATIVAS:	24
NÚMERO DE VIVIENDAS DE TIPO RESIDENCIAL:	24
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS DE VISITANTES:	6

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 57, 113 y 115 del mismo ordenamiento, las áreas de donación correspondientes al Fraccionamiento, en donde se ubica éste Condominio que se autoriza, ya fueron establecidas en la autorización del desarrollo.

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar a lo menos las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, conforme al artículo 112 del Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el condominio.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de vialidad privada y, en estacionamientos, andadores y banquetas.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.
- J). Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante setos vivos o árboles.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, éstas deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio, correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 111 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III, 61, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir en efectivo a la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, el costo total del equipamiento urbano que en seguida se indica:

No.	EQUIPAMIENTO	COSTO
1	Jardín de Niños de 0.10 aulas	\$78,501.27
2	Escuela Primaria o secundaria de 0.38 aulas	\$280,147.12
3	Jardín Vecinal de 96.00 m2	\$49,072.61
4	Juegos Infantiles de 76.80 m2	\$45,129.37
5	Zona Deportiva de 115.20 m2	\$67,694.05
	TOTAL	\$520,544.42

De igual forma en base a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, pagará al Gobierno del Estado de México, el costo de las obras de Equipamiento Urbano básico, de acuerdo a lo siguiente:

No.	EQUIPAMIENTO	COSTO
1	Equipamiento básico de 6.00 m2 de construcción	\$78,723.86

TERCERO. Con base a lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar el documento solicitado en el punto de acuerdo QUINTO y el comprobante de pago de los derechos a que se refieren los puntos de acuerdo SEXTO y DÉCIMO SEGUNDO del presente, conforme lo establece la fracción XIV del Artículo invocado y del Artículo 115 fracción IX.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en apego a lo señalado por el artículo 115 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO. En base a lo solicitado por usted, se le fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización y los pagos de equipamiento, que se mencionan en éste Acuerdo, así como las demás acciones derivadas del presente acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII y 115 fracciones II, III y IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior del lote en condominio horizontal, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV, 69 fracción I y 115 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del valor de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$1'158,405.60 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 60/100 M.N.).

La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior del condominio.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y al Artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la cantidad de \$23,168.11 (VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 11/100 M.N.), en un plazo máximo de 90 días hábiles, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización del condominio que se autoriza, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$1'158,405.60 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 60/100 M.N.) y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente en la Dirección General de Operación Urbana.

SÉPTIMO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo Residencial que se construyan en el condominio serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 1'536,973 pesos y menor o igual a 2'554,698 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de éstas.

OCTAVO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación de los montos de la fianza y los de supervisión, señalados respectivamente en los puntos QUINTO y SEXTO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

NOVENO. Con fundamento a lo establecido en el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 66 y 115, fracción IV del Reglamento del citado ordenamiento, se le apercibe a la empresa "FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA", S.A. de C.V., representada por usted, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las áreas privativas del condominio, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la

disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las viviendas objeto de la enajenación autorizada solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del condominio, el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo, del correspondiente plano y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de áreas privativas.

DÉCIMO

PRIMERO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO

SEGUNDO. En el Condominio horizontal que se autoriza, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las licencias de uso de suelo para los lotes destinados a vivienda, si bien deberá pagar al Municipio de Cuautitlán Izcalli la cantidad de \$16,824.00 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), por los derechos de las licencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para el aprovechamiento de los lotes deberá obtener previamente las Licencias Municipales de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme a lo señalado en el artículo 115 fracción V del Reglamento invocado.

DÉCIMO

TERCERO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el plano anexo a ésta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO

CUARTO. Para Transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO

QUINTO. Con fundamento en el artículo 116 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público de constitución del condominio que contenga la autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

DÉCIMO

SEXTO. Deberá colocar una placa metálica de al menos 80 x 80 cm. En un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio.

DÉCIMO

SÉPTIMO. El presente Acuerdo de autorización de Condominio, no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI y 115 del Reglamento invocado.

DÉCIMO

OCTAVO. El presente acuerdo de autorización de condominio ubicado en el Fraccionamiento de tipo habitación residencial denominado "BOSQUES DEL LAGO" SECTOR 04, conocido comercialmente como "LA FLORESTA", ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, surtirá sus efectos al día hábil siguiente al en que se publique en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51, párrafo segundo del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano respectivo de Condominio al Municipio de Cuautitlán Izcalli y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO

C. DEMETRIO IGLESIAS GARCIA:

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 25/2012, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, REIVINDICATORIO, promovido por PABLO PEREZ GARCIA en contra de MARCOS DUARTE SOSA, DEMETRIO IGLESIAS GARCIA, REYNA MEDINA SANCHEZ y MARCIAL HERNANDEZ REYES, respecto del inmueble ubicado en calle Chabacano, manzana 475, lote 16 sin número, Colonia Casco de San Juan, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 15.00 metros y colinda con lote 14; al Sur: 15.00 metros y colinda con lote 18; al Oriente: 8.00 metros y colinda con el lote 61, y al Poniente: 8.00 metros colinda con calle Chabacano, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se emplaza al demandado DEMETRIO IGLESIAS GARCIA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales se publicarán POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, haciéndole saber a dicho enjuiciado que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, apercibiendo a la demandada, que si dentro de ese plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Ordenamiento Legal en consulta.

POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, expedidos en Chalco, Estado de México, a los veintidós días de mayo del dos mil quince.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA ELENA OLIVARES GONZALEZ.-RÚBRICA.

369-B1.-5, 16 y 25 junio.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO

SILVIA VERÓNICA LÓPEZ SERRANO y FRANCISCO JAVIER SEGURA TREJO, promueven por su propio derecho, en el expediente 81/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL CANCELACIÓN DE HIPOTECA, en contra de UNIÓN DE CREDITO PARA LA MUJER EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial por sentencia en el sentido que se ha extinguido la hipoteca constituida para garantizar las obligaciones derivadas del contrato de compraventa de fecha quince de septiembre del año dos mil respecto del bien inmueble motivo del juicio; B) Se dicte sentencia

declarando la liberación del gravamen que contiene la escritura 26,172; C) Se ordene la cancelación del gravamen que se constituyó sobre el bien inmueble materia del presente juicio, mediante oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México; D) El pago de gastos y costas que origine el juicio.; bajo los siguientes hechos: Que en fecha quince de septiembre del año dos mil, la actora y ROMANA AMANDA ZEPEDA celebraron contrato de compra venta con garantía hipotecaria respecto del inmueble ubicado en CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "BUGAMBILIAS", señalado con el número cuatro, interior 5, de la calle Perdiz de la Población de Calacoaya, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, compraventa que se realizó ante el Notario Público Número Nueve del Estado de México, como consta en la escritura 26,172; en dicho contrato se estableció como precio del inmueble la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS, cantidad que se pagó en su totalidad a la vendedora el mismo día que se celebró el referido contrato, pago que se hizo en parte con recursos de la actora y otra parte con recursos provenientes del contrato de Mutuo celebrado ante FRANCISCO JAVIER SEGURA TREJO con UNIÓN DE CREDITO PARA LA MUJER EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO a través del financiamiento que se llevó a cabo por la cantidad de DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL, a favor de FRANCISCO JAVIER SEGURA TREJO, cantidad que se entregó al acreditado en una sola exhibición y que sirvió para cubrir parte del precio del inmueble; del referido contrato de compraventa se desprende que se constituyó Hipoteca mediante la cual la actora SILVIA VERONICA LOPEZ SERRANO, garantizaría a la acreedora el pago del crédito otorgado al señor FRANCISCO JAVIER SEGURA TREJO, así como el de los intereses moratorios por más de tres años, así como el pago de los gastos y costas para el caso que se tuviera que promover juicio; el señor FRANCISCO JAVIER SEGURA TREJO hizo pago en forma puntual de todas las mensualidades a razón de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS, 12/100 MONEDA NACIONAL, con las actualizaciones a razón del 40% a que se refiere el contrato de mutuo en comento a favor de la acreedora, que una vez que FRANCISCO JAVIER SEGURA TREJO, hizo pago total de la cantidad que adeudaba a la demandada, los actores acudieron a las oficinas de dicha persona moral para que les expidieran el finiquito correspondiente, sin que obtuvieran respuesta favorable y a la fecha les han negado totalmente la expedición del referido finiquito para tramitar la cancelación de la hipoteca, alegando que deben mensualidades, lo que es falso, ya que hicieron pago en su totalidad de la cantidad adeudada a la demandada. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintisiete de abril de dos mil quince, ordenó emplazar a la parte demandada UNIÓN DE CREDITO PARA LA MUJER EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil quince.- DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de abril de dos mil quince.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.- Rúbrica.

1180-A1.- 5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

PAZ RAMÍREZ BARRERA, en cumplimiento a lo ordenado por auto de doce de mayo de dos mil quince, dictado en el expediente 708/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por MARIA DEL CARMEN RAMÍREZ BARRERA se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva (USUCAPIÓN) de la mitad del lado norte, del lote de terreno número 30, de la manzana 246, Avenida General José Vicente Villada, con número exterior 674, Colonia Aurora, en Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México; B) La cancelación parcial de la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México que aparece a favor de MARIA DEL CARMEN RAMIREZ BARRERA Y PAZ RAMÍREZ BARRERA bajo los antecedentes registrales partida 363, del volumen 60, libro primero, sección primera de fecha cinco de abril de mil novecientos setenta y seis, bajo el folio real electrónico 00131483 y la inscripción a mi favor. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta haber celebrado el veinte de junio del dos mil, Contrato de Compraventa con MARIA DEL CARMEN RAMÍREZ BARRERA, respecto del inmueble litigioso, el cual cuenta con una superficie total de 76.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE EN 17.00 METROS CON LOTE 29; AL SUR: EN 17.00 METROS CON EL RESTO DEL LOTE 30; AL ORIENTE: EN 4.50 METROS CON CALLE GENERAL VICENTE VILLADA y AL PONIENTE: EN 4.50 METROS CON LOTE 8;** y que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietaria y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que se haga la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, y se le hará las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, "EL RAPSODA" o "EL OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los VEINTE días del mes de MAYO de dos mil quince.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 12 de MAYO de 2015.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- **Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israele.- Rúbrica.**

368-B1.- 5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUM: 79/14.

ACTOR: FILOMENA MEZA MORALES.

DEMANDADO: EVA NASIELSKIER EISEMBERG Y OTRO.
EMPLAZAR POR EDICTOS A: COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC A.C.

FILOMENA MEZA MORALES por su propio derecho demanda en juicio ORDINARIO CIVIL de EVA NASIELSKIER EISEMBERG Y COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C., la USUCAPIÓN respecto del bien inmueble ubicado en: Lote número 18, de la manzana 18, de la Calle Francisco Villa, de la Colonia actualmente denominada Texalpa, Predio Tlacuanepantla, Ampliación Tulpeltac, inmueble inmerso dentro del Predio denominado "TLACUANEPANTLA", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 METROS LINDA CON EL LOTE NUM. 17; AL SUR 15.00 METROS LINDA CON LA CALLE "GRAL. FRANCISCO VILLA"; AL ESTE: 10.00 METROS LINDA CON EL NUM. 1; AL OESTE: 10.00 METROS LINDA CON LA CALLE "HERMANOS SERDAN". Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: La parte actora refiere que en fecha 16 de julio de 1985, celebré contrato privado de compraventa con la COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C., respecto del lote antes mencionado. Dicho predio que se encuentra inscrito a favor de EVA NASIELSKIER EISEMBERG, con FOLIO REAL ELECTRONICO NO. 00253987. Así mismo la actora manifiesta que la posesión del multicitado inmueble, la ha tenido sin violencia y de manera ininterrumpida, al poseer título suficiente y bastante como lo es el contrato de compraventa de fecha 16 de julio de 1985, documento que celebró con la COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C., siendo que de dicho documento se desprende que tiene la posesión sobre el citado inmueble en concepto de propietaria desde hace 28 años, toda vez de que el mismo fue cubierto en su totalidad como lo acredita con la Carta Finiquito de fecha 30 de julio de 1985. De igual manera manifiesta la actora que desde la fecha en que tiene la posesión el inmueble de referencia, se encuentra al corriente en el pago de los impuestos municipales. Manifestando la actora que ha poseído el lote materia de la presente Litis, con las características de ley, esto es en forma pacífica, continua y pública, ya que nunca ha sido interrumpida su posesión de la cual como ya lo ha reiterado con anterioridad dicha posesión ha sido por demás pública, ya que todos sus vecinos saben y la reconocen como la única propietaria de dicho inmueble.

En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de abril del dos mil quince, se hace saber a **COALICIÓN DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C.**, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, **apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.**

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

FECHA DEL ACUERDO DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.

-----DOY FE.-----

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PAUL GIOVANNI CRUZ MAYEN.- RÚBRICA.

2697.- 5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

A AGUSTIN CAMACHO GOMEZ.

En el expediente 376/2015, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado solicitado por LORENZA REYES FERRER en contra de AGUSTIN CAMACHO GOMEZ la actora manifiesta su voluntad de dar por terminado el vínculo matrimonial que la une con AGUSTIN CAMACHO GOMEZ en términos del artículo 2.373, 2.374, 3.366 del Código de Procedimientos Civiles, solicitud que realiza en los siguientes términos: En fecha dos de mayo de mil novecientos ochenta y seis contrae matrimonio con AGUSTIN CAMACHO GOMEZ bajo el régimen de sociedad conyugal, de dicha relación procrearon tres hijos de nombres CRISTINA, MARITZA y REBECA de apellidos CAMACHO REYES las cuales ya son mayores de edad por lo cual ya no se hace pronunciamiento sobre la guarda y custodia de las mismas, estableciendo su último domicilio conyugal en calle Alfredo Cárdenas Flores S/N, San Francisco Cheje, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, es su deseo de la actora divorciarse toda vez que a partir de febrero del año dos mil la solicitante ya no cohabita con el demandado por diferencias entre ambos.

Al ignorar su domicilio, solicita se emplace a AGUSTIN CAMACHO GOMEZ, mediante edictos, de conformidad con el artículo 1.181 y 2.375 de Código Procesal Civil, por ignorar su actual domicilio.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación **en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial; de los cuales se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo**, a efecto de que comparezca a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a desahogar la vista ordenada en proveído de veinticinco de febrero de dos mil quince, para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del convenio que se propone; apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, se señalará fecha para la primera audiencia de avenencia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, al primer día del mes de junio de dos mil quince.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de mayo de dos mil quince.- SECRETARIO, LIC. MARY CARMEN ROBLES MONRROY.-RÚBRICA.

2693.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

VICTORINA CADILLO RÍOS, se le hace saber que JOSÉ ALBERTO BECERRA SANCHEZ parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN tramitado bajo el expediente número 440/14 de este Juzgado en contra de ROBERTO AYALA CENDEJAS y VICTORINA CADILLO RÍOS le demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de USUCAPION en mi favor y que por este título me he convertido en propietario del inmueble: ubicado en el lote 13, manzana 223 y casa en el construida en la calle Oriente 10, número 234 Colonia Reforma, perteneciente al Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble: con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias Oriente en 8.00 metros con calle Oriente 10; al norte en 15.00 metros con lote 12; al poniente en 8.00 metros con lote 26 y al sur en 15.00 metros con lote 14; B).- Usucapión que su Señoría debe declarar mediante sentencia definitiva a favor del suscrito JOSÉ ALBERTO BECERRA SANCHEZ, por virtud de la posesión que he venido detentado sobre dicho inmueble, por el transcurso del tiempo en calidad de propietario, de forma pública, pacífica, continua y sin interrupción alguna; C).- La tildación y cancelación de la inscripción registral misma que se encuentra a nombre de la señora VICTORINA CADILLO RÍOS, respecto del inmueble ya mencionado, que actualmente se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral: D). Como consecuencia de todo lo anterior la orden de inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL de la resolución definitiva que su Señoría dicte en el presente juicio por la cual declare que el suscrito JOSÉ ALBERTO BECERRA SANCHEZ ha adquirido el inmueble descrito por virtud de la posesión que he venido detentando por el transcurso del tiempo; E.- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio: fundándose en los siguientes hechos: En fecha veintinueve de octubre del dos mil cuatro la parte actora adquirió el inmueble mediante contrato Privado de compraventa celebrado con la parte demandada ROBERTO AYALA CENDEJAS en su carácter de vendedora: mismo que se encuentra inscrito en los libros del Instituto de la Función Registral a favor de VICTORINA CADILLO RÍOS, inscrita bajo el folio real electrónico 15792; **asimismo en fecha veintinueve de octubre del dos mil cuatro, la parte vendedora entrego la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión misma fecha en la que tiene la posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe como dueño; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.**

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-AUTO DE FECHA: quince de mayo del dos mil quince.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO MARIO RENDON JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

370-B1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

Hago saber que en el expediente número 282/2013, del Juzgado Sexto Civil de Toluca, con Residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por POMPELLO JUSTO CALERO ALMAZO en contra de JUAN OLVERA BASTIDA, El Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice; con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable; 469, 470, 474, 479, 480 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se señalan las diez horas del veintisiete de Julio de dos mil quince para la Primera Almoneda de Remate; anúnciese por tres veces dentro de nueve días, publicándose edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, convocándose postores para la almoneda respecto del inmueble ubicado en: privada 16 de Septiembre número 4 San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México; convocándose postores, sirve como precio base para el remate la cantidad de \$1,828,266.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que resulta de la diferencia de los avalúos de los peritos. Es postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, notifíquese personalmente al demandado el presente proveído en el domicilio que tiene señalado en autos.- Notifíquese.- Ordenado por auto de fecha nueve de junio de dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.- Rúbrica.

2918.-19, 25 junio y 1 julio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A"

EXP. 983/1996.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE contra JAIME GIL DE RUIZ CLAUDIA DINORA y JORGE RUIZ SOTO, expediente 983/1996, la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil, **Licenciada Mitzl Aquino Cruz, dictó un (os) auto (s) que en su parte conducente dice (n):**

México, Distrito Federal a veinticinco de mayo de dos mil quince. (...) por un error mecanográfico se asentó lo siguiente: "...en la audiencia de remate de fecha diez de abril de dos mil doce...", debiendo de ser lo correcto: "... en la audiencia de remate de fecha diez de abril de dos mil quince..." (...). - - - Firmas.- - - México, Distrito Federal a veintiuno de mayo de dos mil quince. (...) como se pide proceda a realizarse la notificación personal ordenada a los codemandados en la audiencia de remate de fecha diez de abril de dos mil doce, por edictos tal y como lo establece el artículo 111 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, mismos que deberán de publicarse por dos veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico El Diario Imagen. (...). - - - Firmas.- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las once horas del día diez de abril del año dos mil quince, día y hora señalado en autos, para que tenga verificativo el remate en tercera almoneda. (...) La C. Juez acuerda: Se tiene por hechas las manifestaciones de la voz y atendiendo a que la postura ofrecida por la parte actora, no cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda almoneda, se suspende el fincamiento del remate y hágase saber el precio

ofrecido a la parte demandada para que dentro de los veinte días siguientes haga pago al acreedor liberando los bienes o presente persona que mejore la postura en el entendido que transcurrido los veinte días en que el deudor no haga pago o traiga mejor postura se aprobará el remate mandándose a llevar a efecto la venta lo anterior con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal vigente antes de las reformas de publicadas en mayo de mil novecientos noventa y seis. (...). - - - -Firmas.- - - - -

Edictos que deberán de publicarse por dos veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico El Diario Imagen.- México, Distrito Federal a veintiséis de mayo del año dos mil quince.- La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rocío Saab Aldaba.- Rúbrica.

2915.- 19 y 25 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 1097/2013.

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de DE LA CRUZ OLVERA DAVID SALVADOR, Exp. 1097/2013, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil en el Distrito Federal, Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, ordenó en proveído dictado con fecha veintinueve de abril de dos mil quince, con fundamento en los artículos 564, 565, 570, 582 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas del día siete de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble identificado como vivienda marcada con el número cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete (5447), del régimen en propiedad en condominio, constituido en el lote veinte (20), de la manzana XXXII (treinta y dos romano), del conjunto urbano de tipo mixto, denominado Rancho San Juan, ubicado en la carretera libre a Ixtapaluca sin número, en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en "Diario de México", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, atento a lo cual gírese oficio a la Tesorería de esta Capital para tal fin, los cuales serán publicados dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otro publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$844,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal el importe de las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los postores en el local de este Juzgado, en su debida oportunidad el 10% del precio que sirve de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código Procesal Civil, esta última cantidad mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores; y tomando en consideración que el bien materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Almoloya, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar el presente edicto en los sitios de costumbre, así como ordenar la fijación de dicho

edicto en las puertas del Juzgado dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días y entre la última e igual plazo; facultándose al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que practique cuanta diligencia sea necesaria a fin de lograr el cumplimiento del presente proveído, asimismo para que en caso de que el exhorto sea remitido a un órgano diferente al que deba prestar el auxilio, el que lo reciba lo envíe al que corresponda si es que le consta cual sea este, informando dicha situación a este Juzgado mediante oficio, asimismo en el exhorto mencionense a las personas autorizadas para diligenciar el exhorto.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado Oscar Nava López, ante la C. Secretaria de Acuerdos *A*, Licenciada Patricia Minerva Caballero Aguilar, con quien actúa.-Doy fe.

Para su publicación dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 7 de mayo de 2015.-La Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Patricia M. Caballero Aguilar.-Rúbrica.

1251-A1.-15 y 25 junio.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA: "A".

EXP. 215/2011.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintitrés de abril del año dos mil quince, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JACQUELINE FLORES GARCIA; La C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice:

México, Distrito Federal a veintitrés de abril del año dos mil quince.

"Hágase saber a las partes el computo que antecede para los efectos legales a que haya lugar..."; asimismo y por corresponder al momento procesal, con fundamento en los artículos 564, 565, y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se manda a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble ubicado en el conjunto urbano de tipo habitacional progresivo Villas de la Laguna, ubicado en la calle Lago de Texcoco, prototipo Laguna Azul, número interior 69, manzana 7, lote 10, vivienda 69, Colonia Villas de la Laguna, Municipio Zumpango, Estado de México, con una superficie de 30.5000 M2, y para tal efecto se señalan las diez horas del día siete de julio del año en curso, para la audiencia de remate señalada; convoquense postores por medio de edictos mismos que se publicarán por dos veces en los estrados del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término; sirve de base para el remate la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual término.-México, Distrito Federal, a veintiséis de abril de 2015.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa.-Rúbrica.

2818.-15 y 25 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SONIA ZOILA MARTINEZ DIAZ, expediente 1541/2009. El C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en: la casa habitación de interés social ubicada en la calle Circuito Real de la Guarda, identificada con la letra "D" del lote número veintinueve, de la manzana treinta y seis, ubicada en el Fraccionamiento denominado comercialmente como "Real de Costitlán I", ubicado en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que resultó del avalúo emitido por la perito de la parte actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada; y para que tenga verificativo la audiencia respectiva se señalaron las diez horas del día siete de julio del año en curso, por lo que se convocan postores.-México, Distrito Federal a 26 de mayo de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

2821.-15 y 25 junio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXP. NUM. 691/2013.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/385 en contra de URANIA SANCHEZ DIAZ, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal ha señalado las diez horas del día siete de julio del año dos mil quince para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en la casa D, de la manzana 43 del lote número 28, del conjunto urbano denominado Real de Costitlán I, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, para lo cual se convocan postores por medio de edictos que se publicarán por debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación de la fecha de celebración de la audiencia de remate otro tanto igual, en los estrados de ese Juzgado, en la receptoría de rentas o su análoga y en el periódico de mayor circulación de esa entidad, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, con las medidas, linderos y colindancias que se encuentran precisados en autos.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lourdes Rubí Miranda Ibáñez.-Rúbrica.

2828.-15 y 25 junio.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/247545 en contra de SOTO GARCIA CHRISTIAN ISMAEL, expediente número 1463/2010. La C. Juez Interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dictó un auto de quince de mayo del año en curso que en su parte conducente dice: "...como lo solicita el promovente, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda se señalan las once horas con treinta minutos del día siete de julio del año dos mil quince, respecto de la vivienda de interés social marcada con el número 1 (uno), construida sobre el lote número 65 (sesenta y cinco) de la manzana 106 (ciento seis) del conjunto urbano denominado comercialmente "Los Héroes Tecámec II", Bosques, ubicado en el Municipio de Tecámec, Estado de México, así como el porcentaje indiviso que le corresponde en relación a las áreas comunes, con la superficie y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por perito único, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; en consecuencia ... convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información La Jornada, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al C. Juez Competente en Tecámec Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios donde acostumbre conforme a la Legislación de dicha entidad, los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma La C. Juez Interina Quincuagésimo Octavo de lo Civil Licenciada Irma García Morales quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley Licenciado Luis Armando Vargas Marrón quien autoriza y da fe.-----

Para publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios donde acostumbre conforme a la Legislación de dicha entidad.-A los 29 días del mes de mayo del año 2015.-El C. Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Luis Armando Vargas Marrón.-Rúbrica.

2829.-15 y 25 junio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de BARRIOS SILVA ALEJANDRO y OTRA con número de expediente 29/2004, El C. Juez Octavo de lo Civil Licenciado Alejandro Torres Jiménez, dictó dos autos de fechas veintinueve de enero y doce de mayo ambos del año dos mil quince, en el cual se señalan las diez horas con treinta minutos del día siete de julio de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda respecto al inmueble ubicado en la casa marcada actualmente con el número oficial setenta y seis, ubicada en la calle Valle de Szamos, edificada sobre el lote de

terreno número veintiséis, de la manzana cinco, supermanzana ocho, Fraccionamiento de tipo popular urbano y conjunto habitacional denominado Valle de Aragón, sección norte, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo de precio base para la subasta la cantidad del precio de avalúo \$1,523,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio es decir la cantidad de \$1,015,333.33 (UN MILLÓN QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 de Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrara en el local que ocupa este Juzgado sito en Avenida Niños Héroes 132 cuarto piso Torre Sur Colonia Doctores C.P. 06720 Delegación Cuauhtémoc México, Distrito Federal.

Publicar por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y el periódico Diario Imagen y en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO en el Boletín Judicial y en los tableros del Juzgado exhortado, en términos de lo que ordena el artículo 2234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.-Sufragio Efectivo no Reelección.-México. D.F. 14 de mayo de 2015.-El C. Secretario Conciliador del Juzgado Octavo de lo Civil por Acuerdo 36/48/2012 del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, Lic. José Alfredo Díaz Salas.-Rúbrica.

2830.-15 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

CONVOQUESE POSTORES.

En los autos del expediente número 193/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario, seguido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, en contra de JOSE FRANCISCO GORDILLO VILLASANA. La C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, Maestra María Elena Galguera González, dictó en audiencia de fecha quince de mayo del año dos mil quince, el siguiente proveído..." atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en Segunda Almoneda, el bien inmueble identificado como vivienda "A" del conjunto en condominio marcado con el número oficial 10 de la calle Bosque de Azucenas, lote 42, manzana 6, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real del Bosque", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México; subasta que tendrá lugar a las diez horas con treinta minutos del siete de julio próximo, teniéndose como valor de avalúo la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., misma que se obtiene de rebajar el veinte por ciento al valor que sirvió como precio del inmueble para esta primera almoneda, sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes citado..."

Para su publicación: por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate, igual plazo, publicándose en: México, Distrito Federal a 18 de mayo del 2015.-El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaría "A", Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

2831.-15 y 25 junio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 1672/2011.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de KARLA JASSO AVILA, la C. Juez dictó los siguientes autos que a la letra dicen:

México, Distrito Federal a diecisiete de febrero del año dos mil quince.

Agréguese a su expediente número 1672/2011 el escrito de cuenta de MARIA DEL CARMEN PAOLA JAUREGUI TABAREZ apoderado de la parte actora, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 483 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado propiedad de la demandada identificado como lote de terreno marcado con el número veintidós, de la manzana diez y casa habitación en el construida y que corresponde actualmente el número oficial dos mil quinientos uno sur, de la calle Juan García Ponce del conjunto urbano de tipo habitacional medio, denominado "Bonanza" en San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Estado de México, se señalan las once horas del día ocho de abril del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles convóquense postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, debiéndose publicar los edictos además en el periódico El Diario de México, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos, y tomando en consideración que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Metepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado realice las publicaciones correspondientes, en los lugares de costumbres, en las oficinas recaudadoras análogas a la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico de mayor circulación que tenga a bien designar, y facultando al exhortado para que acuerde todo tipo de promociones que tiendan a cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, y con fundamento en el convenio de colaboración celebrado entre los presidentes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y del Estado de México, con fecha de treinta de junio de dos mil diez, se faculta al exhortado para que de resultar incompetente por razón de territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al órgano jurisdiccional competente. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil Licenciada Yassmin Alonso Tolamatl y Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Heriberto Núñez García con quien actúa y da fe. Doy fe.

México, Distrito Federal a seis de marzo del año dos mil quince.

Agréguese a su expediente número 1672/2011 el escrito de cuenta de MARIA DEL CARMEN PAOLA JAUREGUI TABAREZ apoderado de la parte actora, se tiene por hechas las

manifestaciones por las que devuelve exhorto y edictos que se acompañan girados al C. Juez competente en el Municipio de Metepec, Estado de México, consecuentemente y a efecto de respetar la periodicidad con la que deben publicarse los edictos para la audiencia de remate, como se pide para que tenga verificativo la audiencia de remate ordenada en autos se señalan las once horas del día trece de mayo del año en curso debiéndose de preparar en términos de lo ordenado en auto de diecisiete de febrero de dos mil quince y en consecuencia resulta ineficaz la fecha de audiencia señalada en el auto referido. Notifíquese. Lo proveyó firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada Yassmin Alonso Tolamatl y Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Heriberto Núñez García con quien actúa y da fe. Doy fe.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día trece de mayo del año dos mil quince, día y hora señalado para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Y como lo solicita tomando en consideración que no se presentó postor alguno a la presente diligencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, sáquese de nueva cuenta a pública subasta en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado propiedad de la demandada KARLA JASSO AVILA identificado como lote de terreno marcado con el número veintidós, de la manzana diez y casa habitación en el construida que corresponde actualmente el número oficial dos mil quinientos uno sur de la calle Juan García Ponce del conjunto urbano de tipo habitacional medio, denominado "Bonanza", en San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Estado de México, con rebaja del veinte por ciento de la cantidad que sirvió de base para la presente subasta que lo fue la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N., resultando la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA DOS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta última cantidad y se señalan las once horas del día siete de julio del año en curso, debiéndose preparar en términos de lo ordenado en autos. Con lo que se da por terminada la presente diligencia siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, firmando los que en ella intervinieron en unión de la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada Yassmin Alonso Tolamatl y Secretario de Acuerdos Licenciado Heriberto Núñez García con quien actúa y da fe. Doy fe.

Nota: Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, debiéndose publicar los edictos además en el periódico El Diario de México.- El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Heriberto Núñez García.- Rúbrica.

2819.- 15 y 25 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN, S.A., se le hace saber que MARGARITA ARREOLA CASTILLO parte actora en el JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN, tramitado bajo el expediente número 587/14 de este Juzgado, le demanda las siguiente prestación: A).- LA USUCAPIÓN de LOTE DE TERRENO 4, MANZANA 29, EL CUAL SE UBICA EN CALLE PLAZA DEL ESTUDIANTE, COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN, EN CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL, ESTADO DE MÉXICO; B).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación del asiento registral del lote de terreno descrito con antelación, que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, bajo el folio real 99929; fundándose en los siguientes hechos: 1.- dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del codemandado DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A. en el folio real en líneas que anteceden el cual tiene las siguientes

medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE 5; AL SUR 20.00 METROS CON LOTE TRES; AL ESTE 07.00 METROS CON PLAZUELA 4 DE CALLE PLAZA DEL ESTUDIANTE; al oeste 07.00 metros CON AREA DE DONACION; CON UNA SUPERFICIE DE 140.00 METROS CUADRADOS; DOS, TRES Y CUATRO.- con fecha 08 de mayo de 2005, celebre contrato de compraventa en mi carácter de comprador y como vendedora ELIDA LETICIA HERRERA MAY, haciendo en ese momento pago total y tomando posesión del inmueble materia de la presente litis y descrito en el de cuenta; así mismo manifiesto, que desde la fecha de la compraventa he habitado dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietaria ya que en dicho inmueble establecí mi casa habitación; en consecuencia, por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le empieza por EDICTOS para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les hará conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín Judicial, como las regulan los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2015.- AUTO DE FECHA: VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIO RENDON JIMENEZ.-RÚBRICA.

367-B1.-5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

A: FERNANDO ROMAN MONTIEL.

Se le hace saber que en el expediente número 902/2014 relativo al Divorcio Incausado promovido por ELOISA MIRANDA REBOLLEDO de FERNANDO ROMAN MONTIEL, se ordenó dar vista por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la solicitud planteada y se publiquen por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial. Por lo que se hace de su conocimiento que ELOISA MIRANDA REBOLLEDO le solicita: "... La disolución del vínculo matrimonial que los une, desde el día veintiuno de enero del año mil novecientos setenta y uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, como lo acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que acompaña; de dicha unión procrearon a cuatro hijos de nombres FERNANDO, ARIADNA, MIRIAM y KAREN todos de apellidos ROMAN MIRANDA, mayores de edad, como lo demuestra con sus respectivas actas de nacimiento que exhibió a los autos; asimismo que su último domicilio conyugal lo fue el ubicado en: Primera Privada Juan Aldama número 115, Colonia Guadalupe, en Lerma, Estado de México; que desde hace más de diez años abandono el domicilio conyugal, sin saber dónde se encuentra actualmente, y que durante su matrimonio adquirieron una casa ubicada en Primera Privada Juan Aldama número 115, Colonia Guadalupe, en Lerma, Estado de México, que es la que habita actualmente la solicitante..."

Consecuentemente se le hace saber de la solicitud planteada, que la fecha para la primera junta de avenencia se fijará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en la cual el Juez tratará de conciliar a las partes, para continuar el matrimonio, dando cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2.376 del Código de Procedimientos Civiles. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído, si pasado el plazo para fijar los edictos respectivos no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarlo, se seguirá en Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Lerma, Estado de México, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil quince.- Doy fe.- Fecha de validación 11 de mayo de 2015.- Cargo: Secretario de Acuerdos.- Nombre: Rosalva Esquivel Robles.- Firma.- Rúbrica.

2692.- 5, 16 y 25 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

CITACION A: JUAN DEL CAÑO MARCELINO.

En el expediente número 193/2015, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso para la Inmatriculación mediante una Información de Dominio, promovido por GRACIELA LORENZO FLORENTINO; quien en su hechos manifiesta lo siguiente: Que desde el día veintinueve de febrero del año dos mil ocho y hasta la fecha ha poseído en forma ininterrumpida en carácter de propietaria, en forma pacífica, pública y de buena fe el inmueble de su propiedad ubicado en San Pedro Abajo, Primera Sección del Municipio de Temoaya, México el cual adquirió mediante contrato de donación del Señor Julio Lorenzo Florentino, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 13.00 metros y colinda con camino público; al sur: 26.00 metros y colinda con camino público; al oriente: 60.50 metros y colinda con camino público; al poniente: 58.00 metros y colinda con Juan del Caño Marcelino y Virgilio Crescenciano Faustino, inmueble que cuenta con una superficie total de 1,137 metros cuadrados aproximadamente, registrado con clave catastral 1041001401000000, además de poseer dicho inmueble de buena fe, el mismo no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México a favor de persona alguna, tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción que exhibe, asimismo el inmueble antes descrito se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, con clave catastral número 1041001401000000, proporciona también el domicilio de su colindante Virgilio Crescencio Faustino ubicado en: calle Carlos Hank González sin número, en San Pedro Abajo, primera sección, del Municipio de Temoaya, México; y del segundo de los colindantes de nombre Juan del Caño Marcelino de quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que desconoce su domicilio. Así mismo se hace de su conocimiento que se señalaron las diez horas del día treinta de julio de dos mil quince, para que tenga verificativo la información testimonial ofrecida por la promovente, comprometiéndose a presentar a sus testigos. Y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de Juan del Caño Marcelino, por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en

siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el colindante Juan del Caño Marcelino, se presente en el local de este Juzgado, el día y hora que se señale para el desahogo de la testimonial ofrecida por el solicitante a fin de manifestar lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente procedimiento en el entendimiento que no existe oposición de su parte.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de junio de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.- Rúbrica.

2851.- 16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

GAVINO ROGELIO RENDON PINACHO, por su propio derecho, demanda en juicio Ordinario Civil de GABINO ROSENDO BOSQUES Y UNION DE COLONOS "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, A.C.", la Usucapión, en el expediente número 516/2009, respecto de una fracción del inmueble marcado como: Lote A que corresponde al Lote 22, de los terrenos desecados del lago de Texcoco zona Nezahualcóyotl, en Ecatepec de Morelos, actualmente ubicado en: calle Diamante, Manzana 4, Lote 75, Colonia Ampliación Joyas de Ecatepec en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 139.00 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Gavino Rogelio Rendón Pinacho, adquirió Convenio de Cesión de Derechos de Unión de Colonos "Trabajo, Experiencia y Honradez, A.C.", en fecha trece de septiembre de 1997, respecto de una fracción del inmueble marcado como: Lote A que corresponde al Lote 22, de los terrenos desecados del lago de Texcoco zona de Nezahualcóyotl, en Ecatepec de Morelos, actualmente ubicado en: calle Diamante, Manzana 4, Lote 75, Colonia Ampliación Joyas de Ecatepec en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 139.00 metros cuadrados bajo la partida 117, del volumen 99, Libro 1º, sección 1ª, de fecha 15 de abril de 1968, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.00 mts. con calle Sin Nombre; Al Sur: 15.00 mts. con calle Diamante; Al Oriente: 09.00 mts. con lote 76 y Al Poniente: 09.50 mts. con Propiedad Privada; y que dicho terreno pertenece a uno mayor con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 200.00 mts. con calle de por medio Manzana 19; Al Sur: 200.00 mts. con la Manzana 25; Al Oriente: 62.00 mts. con una calle y Al Poniente: 62.00 mts. con Propiedad de Víctor Fernández; se entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito, por lo que desde la fecha de celebración del convenio Gavino Rogelio Rendón Pinacho posee el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos de dominio sobre el inmueble indicado y es susceptible de apropiación en virtud del justo título de propiedad en el despliegue de poseer en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra legislación para que opere en su favor la Usucapión. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados GABINO ROSENDO BOSQUES Y UNION DE COLONOS "TRABAJO, EXPERIENCIA Y HONRADEZ, A.C.", en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio

de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, por todo el tiempo del emplazamiento.- Validación: fecha que ordena la publicación: 18 de marzo de 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.- Rúbrica.

2848.- 16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DELGADILLO PEREZ ABRAHAM, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de ZENON MEDINA FIGUEROA Y GABINO ROSENDO BOSQUES, la Usucapión bajo el número de expediente 207/2013, respecto de una fracción del inmueble marcado como lote "A" que corresponde al lote 22 de los terrenos desecados del lago de Texcoco, zona Netzahualcóyotl, en Ecatepec de Morelos, actualmente ubicado en calle Diamante, manzana 4, lote 81, Colonia Ampliación Joyas Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 116.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte.- 27.00 metros con calle A; al sur.- 27.00 metros con Diamante; al oriente.- 3.80 metros y linda con cuchilla y al poniente.- 4.80 metros y linda con lote 80, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 117, volumen 99, libro 1º sección 1a, de fecha 15 de abril de 1968 con folio real 105048; reclamando las siguientes prestaciones: Primera.- La declaración de Usucapión de la suscrita, respecto de una fracción del inmueble marcado como lote "A" que corresponde al lote 22 de los terrenos desecados del lago de Texcoco zona Netzahualcóyotl, en Ecatepec de Morelos, actualmente ubicado en calle Diamante manzana 4, lote 81, Colonia Ampliación Joyas Ecatepec, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por lo hechos y preceptos del orden legal que más adelante se invocarán. Segunda.- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que tiene el hoy demandado. C. GABINO ROSENDO BOSQUES y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga en favor de la suscrita, ante el citado registro por haber operado la usucapión a nuestro favor. Tercera.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Que en fecha uno (1) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997) la señora Remedios Pérez Pérez, en calidad de representante del suscrito (en virtud de que en el citado año aún no contaba con la capacidad legal), celebró contrato de compraventa con el señor ZENON MEDINA FIGUEROA, respecto del inmueble antes citado con las medidas y colindancias precisadas, asimismo manifiesta que dicha fracción pertenece a uno de mayor superficie, de igual forma refiere que el inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y que desde la fecha en que se celebró el contrato de compraventa el señor ZENON MEDINA FIGUEROA le hizo entrega de la posesión física y material, que la posesión ha sido en forma ininterrumpida, continúa, pública y a título de dueño. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de GABINO ROSENDO BOSQUES, se emplaza a éstos por medio de edictos, haciéndoles saber que

deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no compare por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha veintinueve de abril del dos mil quince, por todo el tiempo del emplazamiento, Ecatepec de Morelos, a ocho de mayo del dos mil quince.- Doy fe.- Fecha que ordena la publicación: 29 de abril del 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.- Rúbrica.

2847.- 16, 25 junio y 6 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

SILVIA MONTIEL HERNANDEZ, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de CORPORACION DE INVERSIONES, S.A. y CARLOS OROZCO HERNANDEZ, la usucapición, en el expediente número 282/2014 respecto del inmueble ubicado en: Andador Tecámac, manzana 3, lote 32-A, Colonia Venta de Carpio, Municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 194.00 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: SILVIA MONTIEL HERNANDEZ, celebró contrato de cesión de derechos con CARLOS OROZCO HERNANDEZ en fecha 15 de mayo de 1996, respecto del inmueble ubicado en: Andador Tecámac, manzana 3, lote 32-A, Colonia Venta de Carpio, Municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 194.00 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00266546; con la siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.00 metros con andador Tecámac; al sur: 10.00 metros con propiedad particular; al oriente: 18.00 metros con propiedad particular y al poniente: 15.00 metros con lote 32; se entregó la posesión física y material del inmueble antes descrito, por lo que de acuerdo con la Ley han operado los efectos prescriptivos a su favor, acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra legislación para que opere en su favor la Usucapición. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del codemandado CORPORACION DE INVERSIONES, S.A., en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de abril de dos mil quince, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha trece de abril del dos mil quince, por todo el tiempo del emplazamiento. Validación: Fecha que ordena la publicación: 9 de junio de 2015.-

Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.- Rúbrica.

2842.- 16, 25 junio y 6 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

JOSE INES FRAGOSO FRAGOSO, se le hace de su conocimiento que BEATRIZ VIRGINIA JACOME GALICIA, demanda en la vía Ordinaria Civil, (Usucapición) en el expediente 163/2013, las siguientes prestaciones: A) La declaración de Usucapición a favor de la suscrita respecto del inmueble ubicado en privada Eva Sámano Bishop, manzana B, lote 51, célula 1, unidad habitacional Magisterial 2000, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias al noroeste: 15.00 metros con lote 52, al noreste: 6.00 metros con propiedad privada, al sureste: 6.00 metros con propiedad Eva Sámano Bishop, al suroeste: 15.00 metros con lote cincuenta y con una superficie de 90.00 metros cuadrados; B) La inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral en Ecatepec de Morelos, Estado de México, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, y C) Como consecuencia de lo anterior la modificación de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Con fecha 4 de abril de 1997, adquirió de JOSE INES FRAGOSO FRAGOSO, mediante contrato privado de compra venta el inmueble motivo de este Juicio, el cual se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00257987 a nombre de J. INES FRAGOSO FRAGOSO, ejerciendo la posesión por más de diez años desde el cuatro de abril de 1997 de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente; y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización del algún domicilio de los demandados para emplazarlos a Juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo mediante edictos comunicándole que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.- Doy fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, México; a los once días del mes de mayo del dos mil quince. Validación: Fecha del Acuerdo que ordenó la publicación: 31 marzo del 2015.- Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.- Rúbrica.

2843.- 16, 25 junio y 6 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 748/2013.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.

ACTOR: ANTONIO AREVALO ESPINOZA.

DEMANDADO: CRISTINA GOMEZ VIEDA DE VEZ Y OTRO.

JOSE MEDINA CHAIRES, promoviendo en nombre y representación de ANTONIO AREVALO ESPINOZA, demandando en la vía Ordinaria Civil Usucapición demandando las siguientes prestaciones: 1).- La declaración judicial de Usucapición

en favor de mi poderdante el C. Antonio Arévalo Espinoza, respecto de una fracción de terreno la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al noroeste: 7.89 metros con lote 16 y 17, al noreste: 15.21 metros con lote 3, al suroeste: 15.24 metros con lote 1, al sureste: 7.89 metros con calle Viento de la Esperanza, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, misma que se encuentra segregada de la totalidad del inmueble denominado mitad indiviso de un predio rustico que forma parte de Llano de los Báez, ubicado en la Colonia Llano de los Báez, Ecatepec de Morelos, Estado de México y que actualmente según su nomenclatura se encuentra ubicada en calle Viento de la Esperanza, lote 2, manzana 1 Bis, Colonia Viento Nuevo Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a favor de mi poderdante Antonio Arévalo Espinoza por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocan. B).- La cancelación parcial de la inscripción que tiene la codemandada Cristina Gómez Viuda de Vez ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Ecatepec de Morelos respecto de un predio rustico que forma parte de Llano de los Báez, ubicado en la Colonia Llano de los Báez, Ecatepec de Morelos, Estado de México y que actualmente según su nomenclatura se encuentra ubicada en calle Viento de la Esperanza, lote 2, manzana 1 Bis, Colonia Viento Nuevo, Ecatepec de Morelos, Estado de México. C).- La inscripción de la declaración que por sentencia definitiva y ejecutoriada se haga a nombre de mi representado el C. Antonio Arévalo Espinoza ante el citado instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haber operado la Usucapión a su favor respecto de la fracción del bien inmueble antes mencionado. Por lo que se funda la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. En fecha 29 de julio del año 2000 mi representado adquirió la posesión física, jurídica y material de una fracción de terreno misma que se encuentra ubicada actualmente en calle Viento de la Esperanza, lote 2, manzana 1 BIS, Colonia Viento Nuevo, Ecatepec de Morelos, Estado de México, en forma pacífica, continúa, pública, de buena fe. y en concepto de propietario desde hace más de 13 años, asimismo mi poderdante en su calidad de comprador celebró contrato de compraventa con la moral denominada ASOCIACION 20 DE SEPTIEMBRE RESIDENTES DEL ESTADO DE MEXICO A.C., en calidad de vendedora respecto del bien inmueble y entregándole la posesión material del mismo y en la misma fecha que se celebró el contrato el precio de la operación de la compraventa fue de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), asimismo el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Ecatepec a nombre de CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ descrito en el folio real electrónico número 00257461, lo cual se acredita con el certificado de inscripción con número de trámite 65093 cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte.- 98.498 metros con avenida de Las Bombas, al sur.- 777.670 metros con vía de ferrocarril, al oriente.- 997.218 metros con propiedad particular, al poniente: 1,162.533 metros con propiedad particular y cuenta con una superficie total de 112,33.55 metros cuadrados. Se hace saber a CRISTINA GOMEZ VIUDA DE VEZ, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los ocho días del mes de junio del año dos mil quince.- Doy fe.- Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: treinta de abril del año dos mil quince.- Secretaria de Acuerdos. Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.- Rúbrica.

2844.- 16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

Persona a emplazar: **FRACCIONADORA Y URBANIZADORA MEXICANA S.A.**

Que en los autos del expediente 738/2014, JUICIO ORDINARIO CIVIL, "USUCAPIÓN", promovido por MANUEL RIVERA HERNANDEZ en contra de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA MEXICANA S.A.; mediante auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil quince se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a FRACCIONADORA Y URBANIZADORA MEXICANA S.A. ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) Declaración que ha operado la usucapión a favor del suscrito, respecto del inmueble ubicado en la calle de CERRADA DE LAS PETUNIAS, LOTE 9, MANZANA XI, FRACCIONAMIENTO "LA FLORIDA", EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO y B) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, hasta su total terminación.

Se expide para su publicación a los veintiocho días de mayo del dos mil quince.- Doy Fe.

Validación.- Auto que ordena la publicación de edictos, veintinueve de mayo de dos mil quince. Expedidos a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Esmeralda Ocampo Sotelo.- Rúbrica.

1252-A1.- 16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

DEMANDADO. EDUARDO ALVAREZ GONZALEZ.

Se hace de su conocimiento que MIRIAM PRADO MURRIETA, en su carácter de representante común de la parte actora: le demanda en la vía Ordinaria Civil (Usucapión), en el expediente número 908/13, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de Usucapión a favor de las suscritas, respecto del inmueble denominado Conjunto Habitacional Valle de Aragón ubicado en la calle Valle de Tarim, supermanzana 1, lote 8, manzana 45, conjunto habitacional Valle de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, México, que tiene el codemandado EDUARDO ALVAREZ GONZALEZ y que se ordene la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a mi favor, ante el citado instituto la declaración. C).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine. Basado en los siguientes hechos: I.- Celebramos contrato privado de compraventa de fecha tres de febrero del año dos mil uno, del inmueble descrito en las prestaciones anteriormente y materia del presente juicio. II.- Los señores ANDRES PRADO NUÑEZ y MARIA DEL SOCORRO MURRIETA MOLINA, nos entregaron la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente Juicio, poseyendo de manera pública, pacífica, continúa, de buena fe e ininterrumpidamente y en carácter de propiedad.

III.- Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo la partida 762; volumen: 911; libro primero, sección primero a nombre de Eduardo Alvarez González. IV.- He venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietario. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación.

Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165. 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe. Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nueve de abril del año dos mil quince.- Doy fe.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil quince.- Autorizada: Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.- Rúbrica.

2845.- 16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO: 71/2014.

ACTOR: MARGARITA PERALTA VAZQUEZ Y MAXIMO RANGEL SORIANO.

DEMANDADO: DIMAS JESUS RANGEL SORIANO, FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ MELENDEZ Y GRACIELA BAENA ACOSTA.

EMPLAZAR POR EDICTO A: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ MELENDEZ Y GRACIELA BAENA ACOSTA.

MARGARITA PERALTA VAZQUEZ Y MAXIMO RANGEL SORIANO por su propio derecho demanda en juicio ORDINARIO CIVIL de USUCAPION de DIMAS JESUS RANGEL SORIANO, FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ MELENDEZ Y GRACIELA BAENA ACOSTA. Solicitando las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial que opero a mi favor la usucapión respecto del bien inmueble ubicado en, CASA 43, CALLE LAGO ERIE, LOTE 8, MANZANA 73, SECCIÓN LAGOS "B", FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. 2.- La cancelación de la inscripción correspondiente ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN ECATEPEC.; 3.- La inscripción que por sentencia ejecutoriada haga a nombre de MARGARITA PERALTA VAZQUEZ Y MAXIMO RANGEL SORIANO, ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ECATEPEC. Fundando su demanda en los siguientes hechos:

En fecha 30 de junio del año 1990, adquirieron la posesión física, jurídica y material del bien inmueble ubicado en CASA 43, CALLE LAGO ERIE, LOTE 8, MANZANA 73, SECCIÓN LAGOS "B", FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, dicha posesión se deriva del contrato de compra-venta, celebrado con el señor DIMAS JESUS RANGEL SORIANO, este último en su calidad de vendedor, sin que hasta la fecha exista disputa o reclamo respecto al bien inmueble antes citado; en la fecha en que se celebró el contrato citado con antelación se pactó un precio de la operación de compra-venta de \$1,450,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). El inmueble antes citado se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 7 metros con el lote 29, al sureste: 7 metros con calle Lago Erie, al noreste: 17.50 metros con lote 7, al suroeste: 17.50 metros con lote 9, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. La posesión del

inmueble con el carácter de propietarios derivado del contrato de compraventa multicitado se ha encontrado de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, como consta a los señores ANA MARIA IZQUIERDO CASTELLANOS. Con domicilio en calle Lago Erie número 17, fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos Estado de México y CLAUDIA MARQUEZ CRUZ, con domicilio en calle Lago Erie número 42 fraccionamiento Jardines de Morelos, Estado de México. En su calidad de propietarios han realizado diversos actos públicos, constantes en documentales públicas como lo son las siguientes: solicitud de servicio de energía eléctrica de fecha 29 de agosto de 1990 y factura A06438 de fecha 03 de junio de 1993, expedida por Teléfonos de México S.A. de C.V.; el inmueble multicitado se encuentra a inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ECATEPEC, con sede en Servicios Administrativos de Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México a nombre de FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ MELENDEZ Y GRACIELA BAENA ACOSTA, bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA 43, VOLUMEN 595, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 07 DE MARZO DE 1984, que se acredita con el certificado de inscripción número de FOLIO 40885, expedido por la Oficina de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

En cumplimiento al auto de fecha 28 de abril del 2015, se hace saber a FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ MELENDEZ Y GRACIELA BAENA ACOSTA, que deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de éste Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las personales, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaria de este Tribunal las copias de traslado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS CINCO SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PAUL GIOVANNI CRUZ MAYEN.- RÚBRICA.

2846.- 16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

ARMANDO MASSE SOSA, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 324/2013, a JAVIER SILVA GERÓNIMO, reclamando las siguientes prestaciones: A.- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE USUCAPIÓN, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LOTE 02, MANZANA 08, COLONIA NUEVO LAREDO MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, B.- LA CANCELACIÓN DE LA MISMA ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.- LA INSCRIPCIÓN DE LA DECLARACIÓN QUE POR SENTENCIA EJECUTORIADA SE HAGA A NOMBRE DEL DESCRITO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, POR HABER OPERADO LA A USUCAPIÓN A MI FAVOR RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MENCIONADO, fundo mi

demanda en los siguientes hechos: en fecha diez de agosto del año dos mil siete adquirí la posesión física, jurídica y material del bien inmueble ubicado en LOTE 02, MANZANA 08, COLONIA NUEVO LAREDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en forma PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE y en concepto de propietario, desde hace más de cinco años, cuya causa generadora de la posesión derivó de que en la fecha indicada anteriormente, celebre contrato de compra venta con el señor JAVIER SILVA GERÓNIMO, en calidad de vendedor, respecto del bien inmueble mencionado, entregándome la posesión del inmueble; en la misma fecha en la que se celebró el contrato a que se refiere, se pactó como precio de la operación de la compraventa la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL 00/100 M.N.), el cual fue pagado en una sola exhibición al momento de la celebración del contrato tal y como se desprende de la Cláusula Quinta de mi documental basal; el inmueble antes citado se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20 metros con lote 40 y lote 1, AL SUR: 20 metros con lote 3, AL ORIENTE: 08 metros con calle Tres Sur, AL PONIENTE: 08 metros con lote 37, con una superficie de 160 metros cuadrados, desde la fecha en que adquirí el predio en comento lo he venido poseyendo hasta la fecha actual tal como consta a diversas personas y vecinos, el inmueble materia de esta controversia, del que hoy demando la usucapión a mi favor, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec a nombre de JAVIER SILVA GERÓNIMO, bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA 98, VOLUMEN 1745, LIBRO: PRIMERO, SECCIÓN: primera, de fecha 23 de noviembre de 2005, con folio real electrónico número 00115414, lo cual se acredita con el certificado de Inscripción bajo el número de trámite 46680, expedida por la Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, México, del Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, México, del Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, suscrito por el Licenciado ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ, Registrador de la Propiedad con el oficio DDU/SJ/1170/12 y signado por el Licenciado VICTOR ALBERTO ESPEJEL CARRILLO, subdirector jurídico y de inspección, de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por lo que en virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, promuevo el presente juicio a fin de que previos trámites de Ley, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo, juicio que se entabla para el efecto de regularizar mi posesión, ya que solicito mi calidad de poseedor cambie a propietario por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto fecha TREINTA DE MARZO DEL AÑO EN CURSO se ordenó se emplace por medio de edicto a JAVIER SILVA GERÓNIMO, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE REALIZA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASÍ MISMO, FIJESE EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PROVEIDO DE FECHA TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. ECATEPEC DE MORELOS, VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.-DOY FE.

Fecha que ordena la publicación: TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA MAGDALENA SOTO CANALES.- RÚBRICA.

2849.- 16, 25 junio y 6 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. Y SINDICATO NACIONAL DE ELECTRICISTAS SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

Que en los autos del expediente 918/2014 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por EDGARDO BRIONES VELAZQUEZ, en contra de FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. Y SINDICATO NACIONAL DE ELECTRICISTAS SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha cinco de junio de dos mil quince; se ordenó emplazar por medio de edictos a FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. Y SINDICATO NACIONAL DE ELECTRICISTAS SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

1.- Por medio del presente escrito vengo a demandar en mi carácter de albacea a bienes de CARLOTA LUCIA VAZQUEZ MONTIEL Y de EDGARDO G. BRIONES MARTINEZ, y por mi propio derecho a demandar a FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. Y SINDICATO NACIONAL DE ELECTRICISTAS SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA la usucapión del inmueble ubicado en la calle de Planta Minatitlán número quince, fraccionamiento Electra, Tlalnepantla, Estado de México, identificado por las Oficinas Registrales de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los datos siguientes: folio real electrónico 86720, partida 621, libro primero, sección primera, 00086720, denominado 8, ubicado en la calle casa número quince de la calle Planta Minatitlán y terreno que ocupa, manzana 1, Colonia Electra Viverolandia Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, con una superficie de 262.50 M2 medidas y colindancias al norte en diecisiete metros, cincuenta centímetros con el lote nueve, al sur en diecisiete metros, cincuenta centímetros con el lote siete; al este, en quince metros con el lote veintitrés y al oeste en quince metros con la calle Planta Minatitlán, a quienes solicito se emplace por edictos como lo dispone el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Ello basado en los siguientes hechos:

1.- Desde el año 1967, mi señor padre EDGARDO G. BRIONES MARTINEZ, adquirió mediante contrato preparatorio de compraventa, la casa marcada con el número quince de la calle Planta Minatitlán, sección diez, manzana uno, lote ocho, Colonia Electra, Tlalnepantla Estado de México.

2.- EDGARDO G. BRIONES MARTINEZ Y EDGARDO BRIONES MARTINEZ eran la misma persona, tal como se desprende de las copias certificadas del expediente número 252/07 del Juzgado.

3.- Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, en las que se contiene la información testimonial de los nombres que utilizaba en vida.

4.- El inmueble objeto de la usucapión, a partir de la firma del contrato preparatorio de compraventa referido en el hecho primero de esta demanda, siempre ha estado en posesión pacífica, continua, pública, y en concepto de propietario primero

de EDGARDO G. BRIONES MARTINEZ y a su muerte, en posesión de sus herederos por conducto del suscrito, su albacea.

5.- La demandada SINDICATO NACIONAL DE ELECTRICISTAS, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, de acuerdo a la primera hoja de la copia certificada que estoy exhibiendo como anexo, tenía su domicilio en la calle de Lerma número trescientos treinta y tres, México 5, D.F., respecto de la demandada FRACCIONAMIENTO URBANOS Y CAMPESTRES S.A. no se cuenta con ningún antecedente de su domicilio.

Validación auto que ordena su publicación a los cinco días de junio de dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Nelly Monserrat Sánchez Ortega.- Rúbrica.

1262-A1.- 16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS - TECAMAC
EDICTO**

En el expediente número 832/2014, el actor AMADO CASTILLO ROSAS promovió juicio ORDINARIO CIVIL en contra de ALBERTO LÓPEZ OSORNIO Y HACIENDA OJO DE AGUA, S.A.; en el que entre otras cosas solicita como prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a favor del actor la USUCAPIÓN, respecto del inmueble: CALLE PASEO DE LA AURORA, MANZANA 59, LOTE 11, COLONIA AGRICOLA PECUARIA HACIENDA OJO DE AGUA, SECCIÓN ALAMEDA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 525.00 M2 (QUINIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 17.50 METROS COLINDA CON LOTE 10, AL SUR: EN 17.50 METROS COLINDA CON PASEO TULIPANES; AL ORIENTE: EN 30.00 METROS COLINDA CON PASEO DE LA AURORA; AL PONIENTE: EN 30.00 METROS COLINDA CON LOTE 12, B) La declaración judicial de que el promovente se ha convertido en legítimo propietario del bien inmueble, así como la inscripción ante el Instituto de la Función Registral correspondiente; y C) El pago de gastos y costas; al tenor de los siguientes hechos: 1.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de Hacienda Ojo de Agua S.A., 2.- En fecha 20 de febrero de 1973, ALBERTO LÓPEZ OSORNIO celebró contrato verbal de compraventa con el actor, formalizando el mismo en fecha 15 de noviembre de 2000, el demandado otorgó la posesión material y formal de dicho inmueble, de la cual ha tenido en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, así como a título del propietario, 3.- El actor ha tenido la posesión por más de diez años; por lo que el Juez por auto de fecha junio cuatro de dos mil quince, ordena emplazar por edictos a HACIENDA OJO DE AGUA, S.A., MANDANDOSE publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el periódico de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial al cual se le hace saber que deberá de presentarse en este Juzgado por sí o por apoderado que pueda representarlo en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no comparecer, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial: SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.- DOY FE.-

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. TERESA OMAÑA HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

Publicación ordenada por auto de fecha cuatro de junio de dos mil quince.- LIC. TERESA OMAÑA HERNÁNDEZ.- SECRETARIO JUDICIAL.- RÚBRICA.

1257-A1.- 16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

En el expediente número 95/15, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita Juicio Especial sobre DIVORCIO INCAUSADO promovido por ELISA SAMANDRA SALINAS MARTÍNEZ, respecto de su cónyuge HUGO ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVA, para lo cual solicita la terminación del contrato matrimonial que la une con el HUGO ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVA; fundándose para ello en el hecho de que manifiesta la promovente ELISA SAMANDRA SALINAS MARTÍNEZ, entre otras cosas que "...contrajo matrimonio con el hoy HUGO ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVA, establecieron su domicilio conyugal en calle ALTAMIRANO NUMERO 209 QUETZALAPA, TENANCINGO, MÉXICO y debido a que es su voluntad no querer continuar con el matrimonio celebrado con el señor HUGO ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVA en fecha veintiocho de agosto del año dos mil uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante la oficialía del Registro Civil de Tenancingo de Degollado, México, mismo que quedó asentado en el acta número 00296 del libro 02, por lo que una vez agotado los trámites legales correspondientes, se declare a través de DIVORCIO INCAUSADO disuelto el mismo. Se ordenó girar oficios a las Autoridades Municipales Tenancingo Estado de México, al administrador local de Servicios al Contribuyente de Toluca, Estado de México, Gerente de Teléfonos de México con sede en el Estado de México, Instituto Mexicano del Seguro Social con sede en el Estado de México, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), Titular de la Vocalía del Instituto Nacional Electoral, Distrito Treinta y cinco con sede en el Estado de México, Comisario de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tenancingo, México, quienes informaron que no se encontró antecedentes a nombre de dicha persona; por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha tres de junio del año dos mil quince, ordenando notificar por edictos a HUGO ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVA, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a este Tribunal a desahogar la vista que se le mando a dar mediante proveído de fecha veintidós de enero del año dos mil quince, previniéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Tenancingo, Estado de México, en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizaran conforme a lo que dispone el artículo 1.170 de la Ley en cita, por medio de lista y Boletín Judicial fíjese una copia en la puerta del Tribunal por todo el tiempo que dure el plazo mencionado.

TENANCINGO, MEXICO, JUNIO OCHO DEL DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.- RÚBRICA.

2850.- 16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO: 423/2014.
 ACTOR: ELVIRA TORRES OAXACA.
 DEMANDADO: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A.
 (ACTUALMENTE S.N.C.) Y JOSE LUIS HERNANDEZ PEREZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: JOSE LUIS HERNANDEZ PEREZ.

ELVIRA TORRES OAXACA a través, por su propio derecho demanda en Juicio ORDINARIO CIVIL de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A. (ACTUALMENTE S.N.C.) Y JOSE LUIS HERNANDEZ PEREZ, solicitando las siguientes prestaciones: 1 A.- La declaración de usucapión en favor de la suscrita respecto del inmueble ubicado en calle Valle de San Fernando, marcado como el lote 923 (23), de la manzana 28 súper manzana 03, fraccionamiento Valle de Aragón Tercera Sección en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el inmueble que se adquiere tiene una superficie aproximada de 34.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 mts. con lote 24, al sur: 12.00 mts. con lote 22, al oriente 07.00 mts. con lote 02, al poniente 07.00 mts. con calle Valle de San Fernando, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por las razones, hechos y preceptos legales que más adelante se invocaran. 2 A.- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec tiene el hoy demandado BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A. (ACTUALMENTE S.N.C.), y que ordene la inscripción de la declaración que en sentencia Definitiva y Ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado instituto. 3 A.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Se funda la presente demanda en los preceptos del orden legal que más adelante se invocaran y los siguientes Hechos: Que con fecha 20 de abril del año 1989, adquirí mediante contrato de compraventa de la del segundo de los demandados JOSE LUIS HERNANDEZ PEREZ, el inmueble materia del presente juicio, que adjunto como anexo 01, al presente escrito manifestando a su Señoría que la persona que me vendió y dio la posesión jurídica del inmueble materia de la presente Litis. Tal y como se demuestra con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, mismo que se adjuntan como anexo 02 al presente escrito y como consta en el contrato privado de compraventa de fecha 20 de abril de 1989, con las medidas y colindancias antes descritas, así como manifiesto a su Señoría que el inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de la Propiedad del Distrito de Ecatepec Estado de México del cual el suscrito adquirió del segundo de los demandados, y que actualmente la superficie que poseo es la mencionada en mi contrato privado de compraventa con la superficie de 34.00 metros cuadrados y el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, contiene las medidas y colindancias del predio original que manifiesto en mi demanda adjuntando dicho contrato privado de compraventa marcadas como anexos 01, así mismo acompaña certificado de inscripción con el acompañamiento 02. 2.- Con fecha 20 de abril de 1989, el C. JOSE LUIS HERNANDEZ PEREZ me entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito a la que suscribe es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicho terreno materia de este juicio ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me haya reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, lo he poseído con las características de Ley, para poder usucapir, situación que se demostrara en un momento procesal agregando que nadie me ha disputado la posesión, ya que ha sido de manera pública porque todos me han visto, y en forma práctica porque nadie me ha

molestado, continua e ininterrumpidamente porque siempre he poseído y la misma ha sido de buena fe, siendo la causa generadora de mi posesión el contrato privado de compraventa firmado por la persona que a su vez me dio el dominio absoluto sobre el mismo, y ha sido con el carácter de propietaria como he poseído el inmueble materia de esta controversia y que deriva en la posesión física que ejerzo sobre el bien inmueble mencionado por más de 6 años así mismo este juicio es para el efecto de regularizar mi posesión, ya que solicito que de poseedora pase a ser propietaria. 3.- Por otra parte el inmueble materia de esta controversia que hoy demando la usucapión en mi favor sobre 84.00 metros cuadrados, se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, bajo los siguientes datos registrales: partida 1284, volumen: 366, libro primero sección primera de fecha a nombre de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. FOLIO ELECTRONICO: 00270759, EL CUAL SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE Inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, anexoado.

En cumplimiento al auto de fecha 25 de Marzo del 2015, se hace saber a JOSE LUIS HERNANDEZ PEREZ, que deberá presentarse en éste Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de éste Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PAUL GIOVANNI CRUZ MAYEN.- RÚBRICA.

2839.- 16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 990/2013.
 JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.
 ACTOR: FRANCISCO CALDERON NAVA.
 DEMANDADO: LEOPOLDO GOMEZ CUELLAR e INCOBUSA S.A. DE C.V.

FRANCISCO CALDERON NAVA, promoviendo por su propio derecho, demandando en la vía Ordinaria Civil USUCAPION, demandando las siguientes prestaciones: 1).- La declaración de usucapión a favor del suscrito respecto del inmueble denominado JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS que se ubica en Lago Kolind manzana 21, lote 8, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por los hechos y preceptos de orden legal que más adelante se invocan. 2).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que tiene el demandado INCOBUSA S.A. DE C.V., y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga en favor del suscrito FRANCISCO CALDERON NAVA ante el

citado registro por haber operado la usucapión a mi favor. En fecha 19 de abril de 1985 el suscrito celebó contrato privado de compraventa sobre el bien inmueble denominado JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS que se ubica en Lago Kolind manzana 21, lote 8, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el cual adquirió los derechos de propiedad sobre dicho predio y el mismo cuenta con una superficie de 122.5 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 17.50 metros con lote 9, AL SURESTE: 17.50 metros lote 7, AL NORESTE: 07.00 metros con lote 23, AL SUROESTE: 07.00 metros con calle Lago Kolina actualmente Lago Kolind, asimismo desde la fecha que tomo posesión ha realizado actos de dominio en forma pacífica, pública, de buena fe, en calidad de propietario, en forma continua por más de 5 años, desprendiéndose que la posesión del inmueble de referencia ha sido en concepto de propietario sin que persona alguna hayan perturbado mi posesión. Se hace saber a LEOPOLDO GOMEZ CUELLAR, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SARAIN CARBAJAL RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

2841.-16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 1687/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION, promovido por JOSE LUIS CHAVEZ VAZQUEZ, en contra ARACELI SOLACHE MOLINA y COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT). En el Juzgado Sexto Civil de Nezahualc6yotl, en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda, y por auto de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil quince (2015), se ordenó emplazar por medio de edictos a ARACELI SOLACHE MOLINA, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole además, para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación suscita de la demanda **PRESTACIONES**: A) De la señora ARACELI SOLACHE MOLINA se demanda por usucapión del inmueble conocido públicamente como LOTE 57, DE LA MANZANA 2, DE LA ZONA 04, DEL EJIDO DENOMINADO LOS REYES Y SUS BARRIOS TECAMACHALCO II, EN EL MUNICIPIO DE LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y

colindancias: AL NORESTE: 7.00 METROS CON CALLE PUEBLA; AL SURESTE: 19.00 METROS CON LOTE 58; AL SUROESTE: 7.02 METROS CON LOTE 7 Y AL NOROESTE: 19.05 METROS CON LOTE 56, con una superficie total de 133.00 metros cuadrados. B) Se demanda la cancelación y tildación del asiento registral que obra a su favor en los libros del Instituto de la Función Registral, y en su lugar y previos los trámites de Ley, se inscriba a favor del suscrito la Sentencia que recaiga en el presente juicio y la misma sirva de Título de Propiedad. C) De la COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) se demanda la Cancelación de la RESERVA DE DOMINIO que existe sobre el inmueble de materia del presente juicio, en virtud de que a la fecha se ha cubierto la totalidad del precio del inmueble, y se le ordene entregue el finiquito correspondiente, para que una vez que se dicte la sentencia definitiva la misma sirva como Título de Propiedad y no exista gravamen alguno sobre el mismo. D) Se reclama el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda. HECHOS: I. El suscrito, me encuentro en posesión del inmueble conocido como lote 57 de la manzana 2, de la zona 04, del Ejido denominado Los Reyes y sus Barrios Tecamachalco II, en el Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, desde el día 20 de octubre del año 2003, en concepto de propietario y de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe. II.- El inmueble materia del presente juicio posee las siguientes medidas: al NORESTE: 7.00 con calle Puebla; al SURESTE: 19.00 con lote 58; al SUROESTE: 7.02 con lote 7; al NOROESTE: 19.05 con lote 56; con una superficie total de 133.00 metros cuadrados. III.- Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito a favor de la demandada señora ARACELI SOLACHE MOLINA, bajo partida 503, del volumen 205, Libro Primero de la Sección Primera, de fecha 19 de noviembre de 1998, actualmente bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO 00061289, según lo acredita la certificación que me fue expedida por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco Estado de México. IV.- Manifiesto a su Señoría que al momento de obtener el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, dentro de mismo manifiesta en las observaciones que a la fecha no se encuentra la carta finiquito correspondiente al inmueble expedida por la COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), no obstante que mi VENDEDORA me MANIFESTO que el inmueble que me vendía se encontraba libre de todo gravamen luego entonces solicito se requiera a dicha comisión en caso de no existir adeudo alguno entregue el finito correspondiente o manifieste lo que a su interés convenga dentro del presente juicio, toda vez que el Suscrito he adquirido el inmueble de buena fe. V.- Revelo a su Señoría que la Causa Generadora de mi Posesión se debe al Contrato de compraventa privada que realicé con la señora ARACELI SOLACHE MOLINA, el día 20 de octubre de 2003, respecto del inmueble materia de este Juicio, en forma personal, por lo que el contrato se resume a la entrega del mismo, y por el cual pagué la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS M.N.) y ante la presencia de dos testigos, que firmaron dicho contrato, y con lo que queda de manifiesto que el suscrito he poseído el inmueble en concepto de propietario, y de buena fe, porque lo adquirí mediante un contrato del propietario y poseedor del inmueble. VI.- En el inmueble, antes descrito he construido algunas edificaciones en donde vivo en compañía de mi familia, y ante la vista de todos mis vecinos y conocidos desde que adquirí la posesión y propiedad del mismo, y pagando las contribuciones de los impuestos prediales, a partir del año 2006 a la fecha, como lo acredito con los Recibos Originales. VII.- En virtud de que considero haber cumplido con los requisitos de Ley, demando por esta vía, a quien aparece inscrito en los Libros del Instituto de la Función Registral, para que su Señoría declare que he adquirido derechos de propietario, ya que habito el inmueble mencionado con los requisitos de Ley, por lo que habiéndose consumado a mi favor la prescripción positiva, como se probará oportunamente, he adquirido por ende la propiedad, por lo que deberá su Señoría

sentenciar a mi favor y ordenar sea inscrita dicha resolución en los Libros correspondientes y a cargo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio hoy Instituto de la Función Registral, de esta localidad, y dicha sentencia me sirva como título de propiedad, respecto del predio que ocupo y poseo.

Se expide el edicto para su publicación, fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. LA PAZ, MEXICO, A CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 29 de mayo de 2015.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR REYES DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

393-B1.-16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

En el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México se radico el Juicio de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por LINA REBOLLO MONTOYA en contra de GUILLERMO LOPEZ PADILLA y ROSA MORA PALAFOX, bajo el número de expediente 1450/2014, demandando las siguientes prestaciones: A).- SE CONCEDA A LOS DEMANDADOS GUILLERMO LOPEZ PADILLA y ROSA MARIA PALAFOX A LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD QUE EJERCEN SOBRE LOS MENORES GUILLERMO YULIEM, BRANDON JAVIER y JUAN CARLOS DE APELLIDOS LOPEZ MORA. B).- LA DECLARACION JUDICIAL DONDE SE OTORQUE A FAVOR DE LINA REBOLLO MONTOYA LA GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA DE LOS MENORES GUILLERMO YULIEM, BRANDON JAVIER y JUAN CARLOS DE APELLIDOS LOPEZ MORA; en base en la siguiente relación su cinta: 1.- Con las copias certificadas de las actas de nacimiento se acredita el nacimiento de los menores GUILLERMO YULIEM, BRANDON JAVIER y JUAN CARLOS DE APELLIDOS LOPEZ MORA. 2.- De las actas de nacimiento antes referidas se desprende que los demandados GUILLERMO LOPEZ PADILLA Y ROSA MORA PALAFOX Y ROSA MORA PALAFOX, son padres de los menores citados, y son quienes ejercen la patria potestad, 3.- En fecha veintidós de abril del dos mil catorce, se recibí oficio de canalización por parte del Ministerio Público a Neza La Perla en Nezahualcóyotl, dando inicio a la carpeta de investigación sobre agravio de los menores GUILLERMO YULIEM, BRANDON JAVIER y JUAN CARLOS DE APELLIDOS LOPEZ MORA. 4.- En atención al derecho superior de los menores mencionados, se agotan todas las instancias en la búsqueda y localización de familiares más viables. Y admitida que fue la demanda se ordenó emplazar a juicio a los demandados GUILLERMO LOPEZ PADILLA y ROSA MORA PALAFOX a juicio mediante edictos, para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que comparezcan personalmente por escrito o por conducto de su apoderado legal a dar contestación a la demanda incoada en su contra ante este Tribunal. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber a los demandados que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de Nezahualcóyotl, Estado de México, y de no hacerlo, así como de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos,

el juicio se seguirá en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Fíjese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto por conducto del Secretario de Acuerdos. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece.-DOY FE.-Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil quince.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA NORMA ALICIA GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

388-B1.-16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

C. FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL (FONAFE). EL C. MARTIN ARELLANO FLEMATE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 551/2014, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPION), LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La declaración mediante sentencia judicial de la prescripción adquisitiva de la propiedad o usucapión respecto del lote de terreno uno (1), manzana "B" de la calle Lago Valencia, sin número, esquina con Avenida Aeropuerto, Colonia Ciudad Lago, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral a favor de FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL (FONAFE), con folio real electrónico 167831, partida 1323, Volumen 44 Bis, Libro Primero, Sección Primera, con una superficie total de doscientos metros cuadrados (200.00 m2), con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: 20.00 metros con Avenida Aeropuerto, Al Sureste: en 20.00 metros con lote dos (2), Al Noreste: en 10 metros con calle Lago Valencia y al Suroeste: en 10 metros con lote veinticuatro (24). Narrando en los hechos de su demanda que el inmueble se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral con folio real electrónico 167831, partida 1323, Volumen 44 Bis, Libro Primero, Sección Primera a favor de FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL (FONAFE). En fecha once de julio del año de mil novecientos noventa y ocho, celebró contrato de compra venta privado con la C. GLORIA RODRIGUEZ ROCHA mismo que fue pagado en efectivo y en una sola exhibición. Desde la fecha del once de julio del año de mil novecientos noventa y ocho, ha ostentado la posesión de manera, pública, pacífica, interrumpida de buena fe y a título de propiedad el inmueble ya citado, la hoy demandada GLORIA RODRIGUEZ ROCHA se negó a entregar la documentación del inmueble materia de la compraventa por lo que se vio en la necesidad de demandarla. Desde la fecha del contrato es poseedor de buena fe del inmueble toda vez que entró al inmueble con título de propiedad, sin embargo se enteró que ante el Instituto de la Función Registral el inmueble se encuentra inscrito a favor del FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL (FONAFE). Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE LUGAR DONDE SE HACE LA CITACION, DENOMINADOS "EL RAPSODA, RUMBO DE MEXICO, OCHO COLUMNAS O DIARIO AMANECER", EN LA

PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO (25) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

392-B1.-16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En el expediente 59/2015-1, relativo al Juicio Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por RICARDO RAFAEL OSUNA URREA en contra de MARIA DE LOURDES FLORES GUASCH, la Jueza Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos al demandado, reclamando las siguientes prestaciones:

1.- La disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito con la ahora demandada la C. MARIA DE LOURDES FLORES GUASCH.

HECHOS

A).- En fecha 1 de noviembre de 1990, ante el C. Oficial del Registro Civil Número 1 de la localidad de Guadalajara, Estado de Jalisco, contrajimos matrimonio civil, acto que quedó registrado en el libro 60, acta 1568, quedando sujeto dicho matrimonio al régimen de sociedad separación de bienes. B).- Durante el desarrollo de nuestra relación, nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en la casa ubicada en departamento 401 norte de la Hacienda de la Soledad número 24, Colonia Hacienda de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. C).- Durante nuestro matrimonio procreamos dos hijos de nombre JIMENA DE LOURDES y ALONSO RAFAEL ambos de apellidos OSUNA FLORES, la primera de ellos de veintidós años y el segundo de dieciocho años de edad respectivamente.

Por tanto, manifiesto mi voluntad en términos del artículo 4.91 del Código Civil vigente en la entidad de no querer continuar con el matrimonio que aún me une con la C. MARIA DE LOURDES FLORES GUASCH, por ya no entendernos. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a MARIA DE LOURDES FLORES GUASCH como consta en los informes que obran en autos, se ordena dar vista a la divorciante, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la vista, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial.-Huixquilucan, México, a veintidós de mayo de dos mil quince.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha quince de mayo de dos mil quince.-Secretario Judicial del Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

2866.-16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE DA VISTA A: FABIOLA IBARRA CONTRERAS.

Se hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 310/2015, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por ARIEL FONSECA SANDOVAL a FABIOLA IBARRA CONTRERAS, de quien se solicita lo siguiente:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que la une a ARIEL FONSECA SANDOVAL, anexando propuesta de convenio que a la letra dice: a).- El cónyuge solicitante propone a la cónyuge solicitada FABIOLA IBARRA CONTRERAS, que el tendrá como domicilio el ubicado en calle Petatlán, número 10, Colonia Condominio Horizontal Guerrero, Metepec, Estado de México. b).- En cuanto a los alimentos de los menores ARIEL FONSECA SANDOVAL se compromete otorgar a favor de FABIOLA IBARRA CONTRERAS, un pagaré por la cantidad de NOVENTA Y SEIS MIL PESOS mismo que garantizará en un año los alimentos y una vez cubierto tal año y la cantidad, se compromete a devolver el título de crédito descrito, se compromete a proporcionar la cantidad de OCHO MIL PESOS mensuales por concepto de pensión alimenticia. c).- La señora FABIOLA IBARRA CONTRERAS, tendrá la guarda y custodia de los menores ANGEL ARIEL y SERENITY de apellidos FONSECA IBARRA, durante y después del convenio. d).- ARIEL FONSECA SANDOVAL tendrá como días de convivencia los sábados y domingos de cada semana de forma alterna y los días festivos. e).- En cuanto a la liquidación de la sociedad conyugal, no hay bienes que liquidar, en virtud de que no se adquirió ningún bien inmueble.

La Jueza del conocimiento el veintiocho de mayo del año 2015 dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, ordenó citar a FABIOLA IBARRA CONTRERAS, por medio de edictos que contengan una relación sucinta del auto inicial, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, para que dentro del plazo de treinta días se pronuncie sobre tal solicitud y propuesta de convenio, plazo que será contado a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el plazo antes fijado en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido.-Notifíquese.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, a diez de junio del dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de acuerdo veintiocho de mayo del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

2858.-16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

PABLO SANCHEZ RANGEL.

Que en el expediente 1054/14, relativo al Juicio Ordinario Civil, Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por AYALA BARAJAS CONCEPCION en contra de PABLO SANCHEZ

RANGEL, la parte actora solicita el otorgamiento por el demandado ante Notario Público, de la escritura de compraventa, respecto del terreno y casa, ubicados en el lote 36, manzana 56, actualmente número 185, de la calle Aguascalientes, del Fraccionamiento Valle Ceylán, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie total de 200 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20 metros con el lote 37, al sur: 20 metros con el lote 35, al oriente: 10 metros con el lote 03, y al poniente: 10 metros con la calle Aguascalientes, fundándose bajo los siguientes hechos:

1.- La parte actora CONCEPCION AYALA BARAJAS adquirió el predio y casa antes indicado, mediante contrato privado de compraventa de fecha 27 de junio de 1981, en calidad de compradora, del señor PABLO SANCHEZ RANGEL.

2.- El inmueble objeto del presente juicio se encuentra inscrito a nombre de PABLO SANCHEZ RANGEL, como se acredita con copia certificada del testimonio notarial número 1670, de fecha 16 de noviembre de 1970, pasado ante la fe del Licenciado Oscar Méndez, Notario Público Número 06 de Tlalnepantla, Estado de México, que el demandado le entregó a la parte actora, a la firma del contrato antes referido.

3.- Como se desprende de la Cláusula Quinta del contrato base de la acción el demandado se comprometió a comparecer ante el Notario Público que la actora designará para el otorgamiento y firma de la escritura pública correspondiente, dándole aviso con 30 días de anticipación, sólo que por haber pagado en una sola exhibición el precio convenido del inmueble objeto del presente juicio la parte actora se quedó sin dinero para efectuar el pago de la precitada escritura pública correspondiente, por lo que pasaron los años, sin saber del domicilio del demandado.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de PABLO SANCHEZ RANGEL, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, vigente, emplácese a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la unidad habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Iztacala de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fíjese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de este Juzgado el once (11) de junio del dos mil quince (2015).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rubrica.

1265-A1.-16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A: ALEJANDRO CARRILLO PEREZ.

En los autos del expediente 81/2015, relativo al Procedimiento Especial, sobre Divorcio Incausado, promovido por MARIA GRACIELA ALVARADO ALVARADO de ALEJANDRO CARRILLO PEREZ, se solicita la disolución del vínculo matrimonial basado en los siguientes hechos:

PRIMERO: En fecha 14 de enero del 2008, la suscrita y el señor ALEJANDRO CARRILLO PEREZ, contrajimos matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial número 02 del Registro Civil de San Andrés, Nicolás Bravo Malinalco, Estado de México SEGUNDO: El último domicilio donde hicimos vida lo fue en calle Nogal, manzana 23, lote 9, Colonia Ampliación Libertad, Nicolás Romero, Estado de México. ... TERCERO. Durante el matrimonio no procreamos hijos. ... CUARTO: Es de manifestar que la de la voz no deseo seguir haciendo vida en común con mi todavía esposo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaria fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha dos (2) de junio de dos mil quince (2015).-Dado en Nicolás Romero, México, a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil quince (2015).-La Secretario de Acuerdos, Lic. Mauricio Geovanny Maldonado Arias.-Rubrica.

1266-A1.-16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. AURELIO RICO RODRIGUEZ, POR CONDUCTO DE SU SUCESION.

En el expediente número 546/2004, relativo al juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSE ESTEBAN RICO MACIAS denunciado por MARIA ELENA RICO RODRIGUEZ, obran los hechos en que se basa su denuncia, mismos que a la letra dicen:

HECHOS

1.- Tal y como acreditan con copia certificada de acta de defunción expedida en fecha diez (10) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987), el autor de la presente sucesión falleció el nueve (09) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987) en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. 2.- Así mismo se manifiesta que el autor de la presente sucesión era padre de la denunciante la C. MARIA ELENA RICO RODRIGUEZ, situación que se desprende del mismo testamento el cual se adjunta, así como su hermano de nombre AURELIO RICO RODRIGUEZ (finado), situación que se acreditará con posterioridad con el respectivo atestado, mismo de cujus el cual contrajo matrimonio civil con la C. MARGARITA RODRIGUEZ CARMONA, también (finada). 3.- La suscrita compareciente y denunciante fue procreada de la unión matrimonial que se menciona en el hecho anterior, tal y como se desprende del acta de nacimiento la cual se acompaña al presente escrito a efecto de acreditar el entroncamiento con la sucesión. 4.- Con fecha 27 de noviembre de 1986 el autor de la sucesión señor JOSE ESTEBAN RICO MACIAS y ante la fe del Notario Público Número 9 del Distrito Judicial de Texcoco, realizó el testamento público abierto conducente en la forma y términos que en la misma aparece y a favor de la de la voz, de AURELIO RICO

RODRIGUEZ (FINADO) y de REBECA FABIOLA y EDUARDO HOMAR de apellidos **SANCHEZ JUAREZ**, respecto de todos sus bienes presentes y futuros tal y como consta en el instrumento notarial número 10145 y el cual se acompaña en copias certificadas al presente escrito. Por ignorarse su domicilio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide a los dos días del mes de junio del año dos mil quince.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación doce 12 de mayo dos mil quince 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

389-B1.-16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

ELENA GONZALEZ SALDAÑA.

EMPLAZAMIENTO:

Por este conducto se le hace saber que **YOLANDA CARMONA RODRIGUEZ**, le demanda; en los autos del expediente número 701/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por Usucapión, del lote de terreno número 12, de la manzana 74 B, de la Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de doscientos punto cero cinco (200.05) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.05 metros con predio 11, al sur: 20.05 metros con predio 13; al oriente: 10.00 metros con predio 27; al poniente: 10.00 metros con Calle 37, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

El actor manifiesta que es poseedor del inmueble, por Contrato de Compraventa celebrado en fecha 23 de abril de 1997, por la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo esta fecha en la que toma posesión del inmueble ostentándose desde ese momento como propietaria del inmueble antes citado, por lo que desde esa fecha detenta la posesión y propiedad del inmueble materia del juicio, razón por la cual se ostenta como única y legítima dueña y lo ha poseído de forma continua, pacífica, pública, de buena fe y de manera ininterrumpida por más de 15 años, además de que ha ejercitado actos de dominio en el mismo, ya que ha realizado mejoras con dinero de su propio peculio y ha pagado los impuestos del mismo y habita el domicilio. El inmueble materia de la litis se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico número 36568.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha veintinueve de abril de dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la Materia se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil quince.-Fecha del acuerdo veintinueve de abril de dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

390-B1.-16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUM. 859/14.

ACTOR: ZEFERINO RUFINO GUARNEROS HERNANDEZ.

DEMANDADO: EVODIO AMADOR CARDENAS.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: EVODIO AMADOR CARDENAS.

ZEFERINO RUFINO GUARNEROS HERNANDEZ por su propio derecho demanda en JUICIO ORDINARIO CIVIL de EVODIO AMADOR CARDENAS, la USUCAPION respecto del lote terreno ubicado en Sector Zona 1, manzana 90, lote 2 de la Colonia Ejido Santa Clara Coatitla III del Municipio de Ecatepec de Morelos, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.15 METROS CON CALLE MOSTAJO; AL SURESTE: 20.05 METROS CON LOTE TRES; AL SUROESTE: 7.00 METROS CON LOTE VEINTIUNO Y AL NOROESTE: 9.00 Y 12.90 METROS CON LOTE UNO Y LIMITE DE EXPROPIACION; con una superficie total de 180.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: Con fecha 11 de enero del 2001, ZEFERINO RUFINO GUARNEROS HERNANDEZ celebró contrato de compraventa con EVODIO AMADOR CARDENAS, respecto del inmueble mencionado anteriormente, pactando como precio de la operación la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.). En consecuencia de lo anterior el demandado entregó al actor la posesión física y material del multicitado inmueble, el cual refiere el actor ha poseído desde el 11 de enero del 2001 a la fecha, de forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario. Así mismo manifiesta el actor que el lote de terreno en cuestión se encuentra inscrito y registrado a favor de EVODIO AMADOR CARDENAS, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Ecatepec, bajo la partida 108, volumen 1314, Libro Primero, Sección Primera.

En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de enero del dos mil quince, se hace saber a EVODIO AMADOR CARDENAS, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia La Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL TODOS DE ESTA ENTIDAD. SE EXPIDE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-FECHA DEL ACUERDO VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PAUL GIOVANNI CRUZ MAYEN.-RÚBRICA.

391-B1.-16, 25 junio y 6 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de AGUILAR GONZALEZ MIGUEL y DOLORES RODRIGUEZ AGUILA, expediente número 536/2011, se han señalado las trece horas con treinta minutos del día siete de julio del año en curso, para la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble consistente en la vivienda número siete y cajón de estacionamiento número siete, de la unidad habitacional denominada "Capilla II", marcada con el número veintidós de la calle Jesús María, Construida sobre el predio resultante de la fusión de los predios denominados "La Zanja" y el lote número uno, generado de la subdivisión del predio denominado "Los Apóstoles", ubicados en la población y Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$303,200.00 (TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que resulta ser el precio de retasa por virtud de haberse deducido el veinte por ciento del valor actualizado del mismo bien, que refiere el avalúo de fecha veintitrés de abril del presente año, exhibido primero en tiempo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación en los lugares que para el caso de remates establezca su Legislación Procesal local por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F. a 27 de mayo de 2015.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Abel Martínez Camacho.-Rúbrica.

2834.-15 y 25 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

BLANCA ESTELA ALVAREZ HERNANDEZ, promueven por su propio derecho, en el expediente número 1127/2014, el Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Tepoxauco" ubicado en Avenida Minerva, número seis, en San Francisco Mazapa, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, que manifiesta que el día veintiuno de noviembre del año dos mil cinco, celebró contrato de compraventa con el señor JOSE LUIS MUCIÑO MARTINEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 183,67 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte. 21.50 metros y linda con Cecilia Muciño Martínez; al sur: 21.50 metros y linda con Avenida Minerva; al oriente: con 7.25 metros linda con José Luis Muciño Martínez; al poniente: 11.00 metros con Raúl Muciño Martínez.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico local de mayor circulación de esta Ciudad. Otumba, México, doce de junio del año dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.- Rúbrica.

2947.-22 y 25 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 1033/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por MARTIN MOLINA Y MUNGUÍA y MARICELA MOLINA MUNGUÍA, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en Barrio Morelos, Municipio de Timilpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 99.20 metros y linda con Privada de Patricia Rodríguez Miranda; al sur: 88.00 metros y linda con Ilda Suárez Caballero; al oriente: 89.50 metros y linda con Patricia Rodríguez Miranda e Ilda Suárez Caballero y, al poniente: en dos líneas de 28.00 metros y 61.00 metros con camino vecinal, con una superficie de 7,867.00 m2 (siete mil ochocientos sesenta y siete metros cero centímetro cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha doce de junio de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico circulación diaria.- Doy fe.- Dado en Jilotepec, México dieciséis de junio de dos mil quince.- Auto de fecha: doce de junio de dos mil quince.- Primer Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

2937.-22 y 25 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

En los autos en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AUTOS PULLMAN, S. A. de C. V. en contra de LUIS PALMA LOPEZ y MARIA LORENZA RAMIREZ RAMOS expediente 886/1997; Secretaría "B", el C. Juez Cuadragesimo de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

México, Distrito Federal, a quince de mayo del dos mil quince.

..., el escrito del apoderado legal de la parte actora, por hechas las manifestaciones que hace valer, con fundamento en lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio; para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día siete de julio del año en curso debiéndose de convocar postores por edictos por tres veces dentro de nueve días que deberán publicarse en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Economista, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia siete días hábiles, siendo el valor dictaminado del bien inmueble ubicado en la calle de Coyuya número 10 Colonia San Martín Xico, C.P. 566625 Municipio de Chalco, Estado de México, siendo la cantidad de \$967,125.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubre el total de la cantidad antes señalada, debiéndose de insertar en el edicto correspondiente las características del bien a rematar, tomando en consideración que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese nuevo exhorto al C. Juez competente de Primera Instancia Civil en Municipio de Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre de esta localidad, como son en los estrados de este Juzgado, en la Secretaría de Receptorías de Rentas, en el periódico de mayor circulación así como en la Gaceta Oficial de esa localidad, notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo de lo Civil, Licenciado Juan Hugo Morales Maldonado, quien actúa asistido del C. Secretario de Acuerdos Licenciado Giliberto Aguiñiga Campos, con quien actúa y da fe.- Doy fe.- Rúbricas.- C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Giliberto Aguiñiga Campos.- Rúbrica.

2820.- 15, 19 y 25 junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALESINSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS

EXPEDIENTE 113109/25/2015, JUSTINO EULOGIO PIÑA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, DE UN PREDIO DENOMINADO "DURAZNO", UBICADO EN EL BARRIO DE JILOTEPEC, COMUNIDAD DE GUADALUPE RELINAS, MUNICIPIO DE AXAPUXCO Y DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 15.00 METROS COLINDA CON CAMINO, AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON ANDADOR PRIVADO, AL ORIENTE: 38.98 METROS COLINDA CON CRISTINA, LILIANA, ALFREDO VENUSTIANO Y ROCIO, TODOS DE APELLIDOS CRUZ LOPEZ, AL PONIENTE: 36.91 METROS COLINDA CON AURELIO CRUZ GUTIERREZ. CON UNA SUPERFICIE 569.17 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-OTUMBA, MEX., 15 DE MAYO DEL 2015.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2875.-17, 22 y 25 junio.

EXPEDIENTE 115073/34/2015, MAXIMINO DELGADILLO ARREDONDO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, DE UN PREDIO DENOMINADO "EL JAGUEYCITO", UBICADO EN TERMINOS DE LA COMUNIDAD DE TLACHINOLPA, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES Y DISTRITO DE OTUMBA, MEX., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 43.00 METROS COLINDA CON ALEJANDRO ARREDONDO VARGAS, AL SUR: 32.00 METROS Y COLINDA CON LUIS MARTINEZ ALVA, AL ORIENTE: 61.30 METROS Y COLINDA CON MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ, AL PONIENTE: 64.30 METROS Y COLINDA CON GABRIELA ARREDONDO ARREDONDO. CON UNA SUPERFICIE 2,357.20 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-OTUMBA, MEX., 4 DE JUNIO DEL 2015.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

2875.-17, 22 y 25 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO

Exp. 26416/2015, JOSE SANCHEZ CARMONA quien promueve Inmatriculación Administrativa sobre el inmueble ubicado en, Mesa Rica, Municipio de Valle de Bravo, México; al norte: en una línea 31.22 metros con Gregorio Martínez Sánchez; sur: en una línea de 30.19 metros con Escuela Primaria Solidaridad; oriente: en una línea de 68.12 metros con José Segundo Martínez; poniente: en una línea 62.31 metros con Enrique Martínez Esquivel habiendo calle de por medio, con una superficie de 1,976.85 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, Méx., a 16 de junio de 2015.- C. Registrador, Lic. Salvador Enríquez Gómez.- Rúbrica.

2938.- 22, 25 y 30 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS

EXPEDIENTE NO. 196/115/12, CARLOS NAJERA ALVAREZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA SOBRE EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "TEPENACASCO", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN SANTIAGO TEPOPULA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE ESTADO DE MEXICO; QUE MIDE Y LINDA, AL NORTE: 38.18 METROS CON MA. LUISA AGUILAR ALVAREZ; AL SUR: 33.75 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 6.32 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 7.64 METROS CON CAYEHUALCO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 242.12 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- CHALCO MEXICO 15 DE JUNIO DE 2015.-LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2889.-17, 22 y 25 junio.

EXPEDIENTE NO. 278/51/2014, ORTENCIA GALICIA PACHECO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA SOBRE EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "TEMASCALTITLA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE DE NOGAL S/N, DE LA POBLACION DE SAN ANDRES METLA, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO, QUE MIDE Y LINDA, AL NORTE: 13.10 METROS Y COLINDA CON RAMIRO GALICIA PACHECO; AL SUR: 13.10 METROS Y COLINDA CON MARIA LUISA ESPINOSA SEGOVIA; AL ORIENTE: 25.10 METROS Y COLINDA CON CALLEJON NOGAL; AL PONIENTE: 25.10 METROS Y COLINDA CON CESAR JIMENEZ GUZMAN; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 328.81 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- CHALCO MEXICO 15 DE JUNIO DE 2015.-LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2889.-17, 22 y 25 junio.

EXPEDIENTE NO. 416/09/2015, PETRA REYES VICENTE, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA SOBRE EL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN TLALNEPANTLA SIN NUMERO, LOCALIZADO EN TLAPACOYA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO; QUE MIDE Y LINDA, AL NORTE: 35.00 MTS. CON CERRADA DE CEDROS; AL SUR: 35.00 MTS. CON NOE CERVANTES; AL ORIENTE: 08.00 MTS. CON ARACELI MONTELLANO DE BENITEZ; AL PONIENTE: 08.00 MTS. CON AV. TLALNEPANTLA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 280.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- CHALCO MEXICO 15 DE JUNIO DE 2015.-LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2889.-17, 22 y 25 junio.

EXPEDIENTE NO. 419/12/2015, FRANCISCO JAVIER MOLINA VELASCO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA SOBRE EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "ALHUASTENCO", UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE MIGUEL HIDALGO #18, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MEXICO; QUE MIDE Y LINDA, AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON GUADALUPE MOLINA RODRIGUEZ; OTRO NORTE: 02.00 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 12.00 METROS COLINDA CON ROMAN CONTRERAS CASTILLO; AL ORIENTE: 11.00 METROS COLINDA CON BRICIA MARTINEZ CATALAN; AL PONIENTE: 11.00 METROS COLINDA CON PEDRO MOLINA RODRIGUEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 132.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- CHALCO MEXICO 15 DE JUNIO DE 2015.-LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.-RÚBRICA.
2889.-17, 22 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 49,644, del volumen 940, de fecha 03 de junio del 2015, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de FERMIN LARA CORTES TAMBIEN CONOCIDO COMO FERMIN LARA, otorgado por las señoras ROSA GALICIA MEJIA, ROSA MARIA, MARIA MAGDALENA, MARIA LEONOR Y MARTHA TODAS DE APELLIDOS LARA GALICIA, ASI COMO EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, que formalizaron las señoras ROSA MARIA, MARIA MAGDALENA, MARIA LEONOR Y MARTHA TODAS DE APELLIDOS LARA GALICIA, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de este, con las actas respectivas, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Ciudad Nezhualcóyotl, Estado de México, a 03 de junio del 2015

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

394-B1.-16 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO, Notario Público Número Tres, del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante escritura pública número 42,647, de fecha 23 de Abril del dos mil trece, la señora SILVIA SANCHEZ CRESPO, en su carácter de cónyuge, Radicó ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MARGARITO JIMENEZ TREJO también conocido con el nombre de MARGARITO JIMENEZ, habiendo manifestado la presunta heredera que dicha Sucesión se tramitará notarialmente, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que no existe otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ella, en virtud del REPUDIO de los derechos hereditarios que les pudiera corresponder de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MARGARITO JIMENEZ TREJO, los señores EDGAR ADRIAN JIMENEZ SANCHEZ y YURIDIA CAROLINA JIMENEZ SANCHEZ, mediante escritura cuarenta y dos mil cuatrocientos veintidós, de fecha veinte de febrero del año dos mil trece, otorgada ante la fe del suscrito notario; que fue exhibida la partida de defunción del autor de la sucesión y de matrimonio, con que acredita su entroncamiento.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y en un Diario de Circulación Nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Edo., México, a 29 de Mayo del 2015.

ATENTAMENTE

ENRIQUE AGUSTIN MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1254-A1.-16 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado JORGE ALBERTO GOÑI ROJO, Notario Público Número Treinta del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número 48,293, de fecha 25 de marzo de 2015, quedo radicada la sucesión testamentaria a bienes de la señora LOLA GERSTEIN KURIAN, también conocida como LOLA GERSZTEIN KURIAN DE LASMAN, LOLA GERSTEIN KURIAN DE LASMAN y LOLA GERNSTIN KURIAN, a solicitud de la señora ANA LASMAN GERSTEIN, por su propio derecho y de la señora IDA MIRIAM LASMAN GERZTEIN; reconociendo la validez del testamento, aceptaron la herencia, el cargo de albacea, protestando su fiel y leal desempeño, manifestaron que procederán a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. a 01 de JUNIO de 2015.

EL NOTARIO NUM. 30 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 30
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

1253-A1.-16 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público Número Treinta del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número 48,323, de fecha 15 de mayo de 2015, quedo radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor **SIMON NIZRI COHEN**, a solicitud de los señores **RENEE SCHOENFELD NEGRIN** (también conocida como **RENEE SCHOENFELD NEGRIN DE NIZRI**), **SALOMON NIZRI SCHOENFELD** y **JACK NIZRI SCHOENFELD**, quienes comparecen por su propio derecho; reconociendo la validez del testamento público abierto, aceptaron la herencia, el cargo de albacea, protestando su fiel y leal desempeño, manifestaron que procederán a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. a 25 de MAYO de 2015.

EL NOTARIO NUM. 30 DEL ESTADO DE MEXICO.
LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 30
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

1253-A1.-16 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 4 DE JUNIO DE 2015.

Por escritura número 40,931 de fecha 03 de junio del año 2015, ante mí compareció la señora **MA. ELENA HERNANDEZ BALLESTEROS**, en su carácter de **DESCENDIENTE LEGITIMO**, **DIRECTO**, de la sucesión In testamentaria a bienes de bienes del señor **PEDRO HERNANDEZ MARAVILLA** quien también fue conocido como **LUIS HERNANDEZ MARAVILLA**, que le fue conferido en dicho instrumento, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos.

LIC. JESÚS CÓRDOVA GÁLVEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 115
DEL ESTADO DE MÉXICO

1264-A1.-16 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.- NOTARIA PUBLICA No. 120.- ATLACOMULCO, MÉXICO".

Se hace constar que por Escritura Pública número 6513, Volumen LXXXI Ordinario, firmada con fecha 4 de Junio del año 2015 ante la fe de la Suscrita Notaria, los señores: **VICTORIANA**

REYNALDA RIVAS OLMOS, y **RICARDO, GUILLERMO, JESÚS** y **VERONICA**, estos últimos de apellidos **ALCÁNTARA RIVAS**, como cónyuge supérstite y descendientes directos, solicitaron la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de su fallecido esposo y padre el señor **ROMUALDO RICARDO ALCÁNTARA HERNÁNDEZ**, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Atzacomulco, Estado de México, a 10 de Junio del 2015.

LIC. MARÍA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 120.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

2827.-15 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **32,610**, de fecha nueve de mayo del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **FRANCISCO DE LOS SANTOS RUPERTO**, **IRENE**, **SUSANA**, **ESPERANZA**, **FRANCISCO DANIEL** y **JULIA** de apellidos **DE LOS SANTOS GUZMÁN**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA CLARA GUZMÁN DÍAZ**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señora **CLARA GUZMÁN DÍAZ**, ocurrida el día dos de junio del año dos mil once.

2.-Matrimonio de la de cujus con el señor **FRANCISCO DE LOS SANTOS RUPERTO**.

3.- Nacimiento de los señores **IRENE**, **SUSANA**, **ESPERANZA**, **FRANCISCO DANIEL** y **JULIA** de apellidos **DE LOS SANTOS GUZMÁN**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 09 de junio de 2015.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.- RÚBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

2836.- 16 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 51,867, otorgada el 30 de enero de 2015, ante mí, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ALBERTO AROESTI LAHANA**, a solicitud de los señores **LILIA NISSAN ROVERO**, **MOISÉS**, **DANIEL** y **ARIE**, todos de apellidos **AROESTI NISSAN**.

NAUCALPAN, MÉX., A 5 DE JUNIO DE 2015.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.- RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

1256-A1.- 16 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "32,628", de fecha dieciocho de mayo del año dos mil quince, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores SAÚL, VÍCTOR MANUEL y GUILLERMINA de apellidos ZAVALA LÓPEZ, representados por su apoderado el señor PABLO ZAVALA VÁZQUEZ, iniciaron el trámite de la SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR LUIS MANUEL ZAVALA VÁZQUEZ, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor LUIS MANUEL ZAVALA VÁZQUEZ, ocurrida el día veintitrés de noviembre del año dos mil doce.

2.- Nacimiento de los señores SAÚL, VÍCTOR MANUEL y GUILLERMINA de apellidos ZAVALA LÓPEZ.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 09 de junio de 2015.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.- RUBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.
2837.- 16 y 25 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2
QUINTA DEMARCACION NOTARIAL
YAUTEPEC DE ZARAGOZA, MORELOS
AVISO NOTARIAL**

JESÚS TOLEDO SAAVEDRA, Notario Público Número DOS, de la Quinta Demarcación Notarial, en el Estado; con Sede en Yautepec, Morelos, ante Usted, atentamente expongo:

Que por medio del presente, le solicito se sirva autorizar la publicación del Aviso Notarial en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", relativo a la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor CARLOS JESÚS CRUZ PÉREZ, consignado en Escritura 8,530, de fecha trece de Enero del año dos mil quince, que obra a folios 279 del Volumen 140, del protocolo a cargo del suscrito Notario.

Dicha publicación, será por dos veces en las fechas que a continuación le proporciono:

a).- La primera, para el día DIEZ de JUNIO del año en curso.

b).- La segunda, para el día VEINTICINCO de JUNIO del año en curso.

ATENTAMENTE

Yautepec, Mor., a 2 de Junio de 2015.

JESUS TOLEDO SAAVEDRA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
QUINTA DEMARCACION NOTARIAL
YAUTEPEC, MORELOS.

379-B1.-10 y 25 junio

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "32,612", de fecha once de mayo del año dos mil quince, pasada ante la fe de la suscrita notario, la señora ROSA JUÁREZ CALDERÓN, inició el trámite de la SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ LUIS SALCEDO JUÁREZ, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor JOSÉ LUIS SALCEDO JUÁREZ, ocurrida el día veintisiete de junio del año dos mil siete.

2.- Nacimiento del señor JOSÉ LUIS SALCEDO JUÁREZ.

3.- Defunción del señor LUIS SALCEDO GARCÍA, ocurrida el día diez de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 09 de junio de 2015.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.- RÚBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

2838.- 16 y 25 junio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. YOLANDA MACIAS GONZALEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICION de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación NO. 123.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, de fecha 17 de agosto de 1964, otorgada ante la fe del licenciado Adolfo Contreras NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE .LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON



ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.- Respecto al lote 05, manzana 214.- AVENIDA CIRCUNVALACION ORIENTE.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NOROESTE: 9.00 MTS. CON AVENIDA CIRCUNVALACION ORIENTE.- AL NORESTE: 15.00 MTS. CON ZONA ESTACIONAMIENTO Y LOTE 06.- AL SURESTE: 9.00 MTS. CON LOTE 16.- AL SUROESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 14.- SUPERFICIE DE: 135.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 11 de febrero del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
 REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1294-A1.- 22, 25 y 30 junio.

FO'S NUEVA ERA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

FO'S NUEVA ERA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
 EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de FO'S NUEVA ERA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 09 de Diciembre de 2014.

Francisco Martínez García
 Liquidador
 (Rúbrica).

362-B1.-3, 15 y 25 junio.

CORPORATIVO DE VANGUARDIA WORTHING, S.A. DE C.V.

CORPORATIVO DE VANGUARDIA WORTHING, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Francisco Martínez García
 Liquidador
 (Rúbrica).

362-B1 -3, 15 y 25 junio.

SISTEMAS INOVADORES INSI, S.A. DE C.V.

SISTEMAS INOVADORES INSI, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 15 de Diciembre de 2014.

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

362-B1.-3, 15 y 25 junio.

ALTERNATIVA HISPANOAMERICA ROG, S.C.

ALTERNATIVA HISPANOAMERICA ROG, S.C.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

362-B1.-3, 15 y 25 junio.

**MHX INTERNACIONAL S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE ENERO DE 2015

Activo		Pasivo	
Impuestos a favor	\$7,534	Acreedores Diversos	\$4,236,038
Total de Activo Circulante	\$7,534	Total de Pasivo	\$4,236,038
Gastos de Instalación	\$221,897	Capital Social	\$100,000
Amortización de gastos de Instalación	-\$71,659	Reserva Legal	\$0
Total de Activo Diferido	\$150,237	Resultado de ejercicios anteriores	-\$4,177,716
		Resultado del Ejercicio	-\$551
		Total de Capital	-\$4,078,267
Total de Activo	\$157,772	Total de Pasivo y Capital	\$157,772

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles en el Art. 247 Fracción II para los efectos señalados por dicha disposición se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación de MHX Internacional S.A. DE C.V. (en liquidación) con cifras al 31 de Enero de 2015

LIQUIDADORA
L.C. LWANA YAMINA GALICIA VILLEGAS
(RÚBRICA).

1250-A1.-15, 25 junio y 6 julio.